SERIE

APORTES A LA VERDAD

Número 1

www.humanidadvigente.net

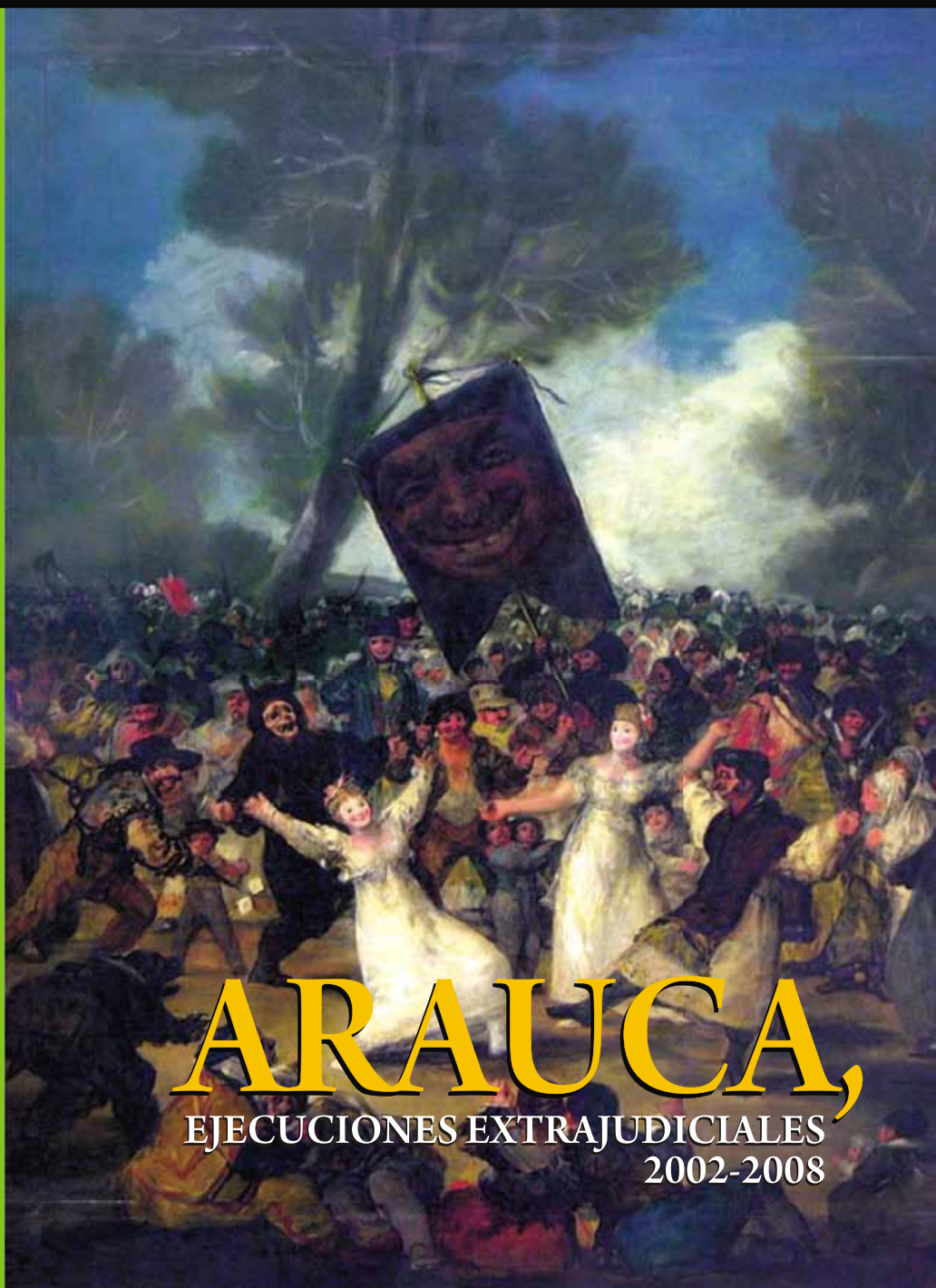

ARAUCA,

EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES 2002-2008

ARAUCA,
LOS DIFÍCILES CAMINOS HACIA LA VERDAD

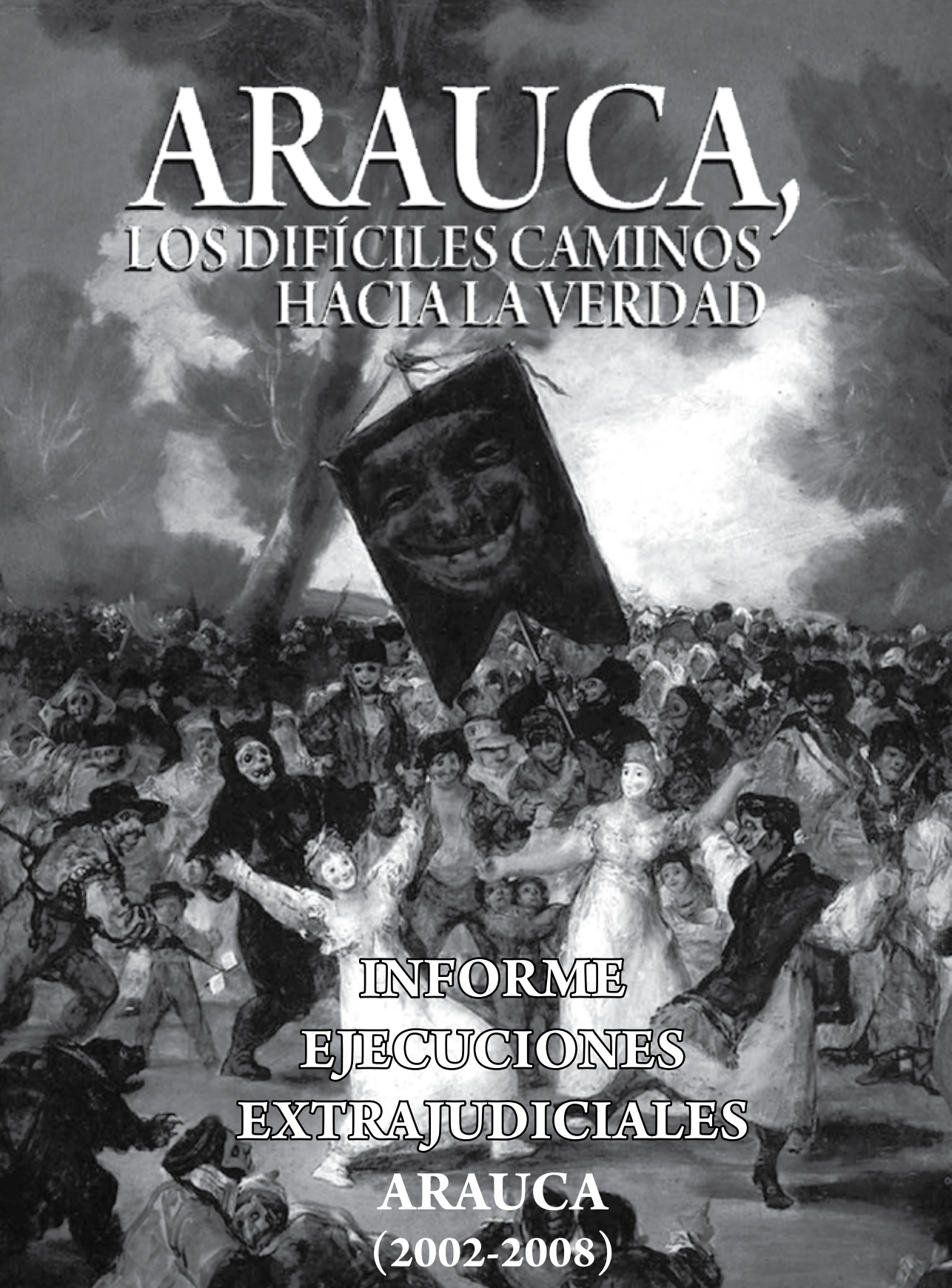

INFORME EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES ARAUCA (2002-2008)

SERIE:
"Aportes a la Verdad"
No. 1, Año 1
Enero-Junio de 2009

Una publicación de

ISSN: 19092539
1000 Ejemplares.
Queda hecho el depósito de ley.

Esta publicación se hizo con el apoyo de la Federación Luterana Mundial - Servicio Mundial - Programa Colombia. Su contenido es de responsabilidad exclusiva de Humanidad Vigente.

Contenido

A MANERA DE INTRODUCCIÓN
Arauca, los difíciles caminos hacia la verdad 3
Presentación 19

I Contexto del departamento de Arauca 23
II Implementación de la Política De Seguridad Democrática y de la Directiva No. 10 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional 27
III Las ejecuciones extrajudiciales en Arauca 31
IV Algunos Patrones establecidos dentro de las Ejecuciones Extrajudiciales 35
V ¿Y cuál es el panorama de la justicia? 49
a. La intervención de la Justicia Penal Militar a fin de amparar a los victimarios. 50
b. Inactividad de la Fiscalía General de la Nación en el adelanto de las investigaciones. 51
c. No existencia de control disciplinario por parte de la Procuraduría General de la Nación 53
VI A manera de conclusión 55

Anexo No. 1
EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DEPARTAMENTO DE ARAUCA 57

A MANERA DE INTRODUCCIÓN

Arauca, los difíciles caminos hacia la verdad

I

Las ejecuciones extrajudiciales no son algo nuevo en Colombia. En el contexto de la crisis de derechos humanos y de conflicto armado interno, las violaciones al derecho a la vida por parte de los distintos actores han constituido una de las manifestaciones más dramáticas de dicha realidad desde hace ya muchos años[1]. Sin embargo, las ejecuciones extrajudiciales atribuidas directamente a la Fuerza Pública han venido incrementándose en proporciones alarmantes a partir del año 2002 y han llegado a máximos niveles desde que existen registros, en los años 2007 y 2008, situación que no sólo cuestiona la capacidad de la "Política de Seguridad Democrática" del presidente Álvaro Uribe para detener e impedir dichas violaciones al derecho a la vida, sino que por el contrario, ha llevado a diversos sectores a interrogarse sobre la incidencia de dicha estrategia de seguridad en el incentivo a la producción y aumento sistemático de estas violaciones graves de los derechos humanos.

El Informe para el Examen Periódico Universal de las Plataformas de Derechos Humanos y Paz informó recientemente que *"En el último quinquenio se ha constatado un aumento del 67,71% en los registros de ejecuciones extrajudiciales directamente atribuidas a la Fuerza Pública, lapso que coincide con la aplicación de la política de "seguridad democrática" promovida por el Gobierno actual desde su posesión el 7 de agosto de 2002. Así, entre julio de 2002 y diciembre de 2007, se han registrado por lo menos 1.122 casos de ejecuciones extrajudiciales atribuibles directamente a la Fuerza Pública, frente a 669 casos registrados entre enero de 1997 y junio de 2002"*[2].

El informe "Ejecuciones Extrajudiciales: Realidad Inocultable" presentado recientemente por la Mesa de Ejecuciones Extrajudiciales de la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos pudo constatar que *"Los 18 meses transcurridos entre el 1 de Enero de 2007 y el 30 de Junio de 2008 han sido el período más grave en materia de denuncias de ejecuciones extrajudiciales, según los registros de las organizaciones que conforman la Mesa de Ejecuciones Extrajudiciales de la CCEEU. En este periodo hemos registrado que 535 personas perdieron la vida a causa de ejecuciones*

extrajudiciales directamente atribuibles a la Fuerza Pública. Quiere decir que en estos 18 meses una persona perdió la vida cada día víctima de una ejecución extrajudicial."

Sin embargo, a pesar de que las organizaciones de víctimas, las organizaciones de derechos humanos y los familiares de víctimas de estos graves crímenes vienen denunciado desde hace varios años estas atrocidades, la respuesta gubernamental ha sido siempre negar los hechos y atribuir las denuncias a "una estrategia de la guerrilla" con el fin de "desprestigiar las instituciones". Al conmemorar los 2 años de la Ley de Justicia y Paz, el presidente Álvaro Uribe dijo que *"Ahora la estrategia guerrillera es otra: cada que se le da una baja a la guerrilla, ahí mismo moviliza a sus corifeos en el país y en el extranjero para decir que fue una ejecución extrajudicial. Pero las Fuerzas Armadas han puesto todo el cuidado para no dar lugar a que se señale a miembros de las Fuerzas Armadas de estar en colusión con grupos paramilitares"*[3]. Esta negación sistemática de la realidad fue adoptada por autoridades políticas y militares como un reflejo automático frente a cualquier denuncia de privación del derecho a la vida de ciudadanos por parte de la Fuerza Pública. Se repetía así la antiquísima estrategia de diversos poderes políticos consistente en presentar a los agredidos como agresores y en apalear o eliminar a los mensajeros como manera ilusoria de acabar con las malas noticias. De paso, se ponía en peligro la vida de quienes se atrevían a hacer las denuncias, logrando el efecto de amedrantar a las actuales y futuras víctimas, para que le quedara claro a la sociedad que no había nada reprochable en quienes eran señalados como responsables de los crímenes denunciados.

II

Uno de los casos más sonados de difamación de las labores de denuncia de los defensores y defensoras de derechos humanos, de los familiares de las víctimas y de la condición misma de las víctimas asesinadas lo constituyó el asesinato a manos del Ejército Nacional de los dirigentes sindicales del Departamento de Arauca JORGE PRIETO CHAMUCERO, presidente de Anthoc en ese departamento, LEONEL GOYENECHE GOYENECHE, tesorero regional de la Central de Trabajadores-CUT en Arauca y HÉCTOR ALIRIO MARTÍNEZ, dirigente campesino de la zona. Desde el momento mismo de su asesinato, las autoridades civiles y militares, de distintos niveles, -desde el comandante del Batallón que cometió el homicidio hasta el Ministro de Defensa y el vicepresidente de la República-, se mostraron de manera insistente de acuerdo en señalar que las víctimas eran guerrilleros y habían sido dadas de baja legítimamente en combate. El Comandante de la II División del Ejército, con jurisdicción en Arauca, General Luis Fabio García,

expresó sobre la muerte de los sindicalistas que "*Indudablemente murieron en un combate con los soldados, se les incautaron armas, municiones y explosivos que portaban*"[4]. A su vez, el Ministro de Defensa de la época, Jorge Alberto Uribe, no ocultó sus esfuerzos por encubrir a los responsables y condenó a las víctimas en los siguientes términos: "*Los tres dirigentes eran delincuentes, que perdieron la vida en un combate. Además, portaban armas y tenían órdenes de captura por el delito de rebelión*". Los esfuerzos articulados de las autoridades para difamar a las víctimas, y garantizar de este modo la impunidad para sus responsables se expresaron en las palabras del vicepresidente Santos, quien desde un inicio expresó que los sindicalistas pertenecían al ELN y que "*Eran dirigentes sindicales, pero también estaban metidos en cosas que no estaban relacionadas con su trabajo sindical*".

Los esfuerzos de los familiares y los defensores y defensoras de derechos humanos para que pudiera aflorar la verdad tropezaron también durante mucho tiempo con estructuras judiciales que no sólo cerraban los ojos a las denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales, sino que de entrada mostraban posturas adversas a las víctimas. El director de la Justicia Penal Militar, General Jairo Duván Pineda Niño, expresó tempranamente que "*Desde el punto de vista legal este caso no puede cambiar de instancia porque el fuero lo tiene la Justicia Penal Militar (...) Esta fue una actividad que se realizó con la guía de un reinsertado del ELN, obedeció a una orden de operaciones de mandato legal y a una orden de captura expedida por la Fiscalía que, de no cumplirse, estaríamos cometiendo un delito por omisión*", y justificó su decisión afirmando que "*Personajes muertos son muy importantes dentro de la política del ELN*"[5]. Estos argumentos, según los cuales se da por sentado casi siempre que las personas reportadas como muertas por la Fuerza Pública deban tenerse como abatidas en combate, constituye uno de los mayores factores para que las personas que pierden la vida como víctimas de ejecuciones extrajudiciales permanezcan en la impunidad, en una mayoría abrumadora de los casos. En virtud de esta presunción, se ha vuelto una práctica arraigada que las primeras diligencias investigativas, en los casos donde se presentan ejecuciones extrajudiciales, son casi siempre adelantadas por miembros de la jurisdiccional penal militar, lo mismo que la inspección de la escena del crimen, el levantamiento de los cadáveres y la recolección de las pruebas. De este modo, no se dan las garantías para una investigación independiente e imparcial y fácilmente las líneas investigativas de estos crímenes comienzan ab initio orientadas a favorecer las versiones de los militares que participaron en los hechos, en desarrollo de una natural tendencia de los juzgadores militares para favorecer a sus compañeros de armas. Aunque recientemente un mayor número de casos han pasado en etapas posteriores a la justicia ordinaria, es evidente la dificultad

que tienen los funcionarios y funcionarias que reciben los casos para enderezar acertadamente los casos cuyas líneas investigativas ya están sugeridas, o desviadas por la actividad desplegada a partir de las diligencias preliminares por parte de la jurisdicción castrense.

También el caso de los tres sindicalistas pasó posteriormente a manos de la Fiscalía, donde inicialmente la inercia de la estrategia de impunidad y las presiones de poderosos intereses provenientes tanto de autoridades civiles como militares, no permitieron mayores avances en la investigación de la verdad sobre estos crímenes. La presencia del ex-fiscal Luis Camilo Osorio al frente de la Fiscalía no favoreció para nada los esfuerzos de familiares y defensores y defensoras de derechos humanos por sacar a flote la verdad, sumergida profundamente en la espesa red de complicidades y versiones oficiales de altos funcionarios y funcionarias del Estado, que buscaban hacer prevalecer la verdad oficial de que los líderes sindicales habían caído muertos en desarrollo de un enfrentamiento armado.

III

Los ingentes esfuerzos de las organizaciones sociales, de los defensores y defensoras de derechos humanos y de los familiares de las víctimas de este caso, hechos en un permanente contexto de intimidación y amenazas, han logrado que por fin la verdad comience a ser restablecida. En efecto, luego de enormes vicisitudes procesales, diversas pruebas técnicas recogidas por un equipo especial de fiscales de Derechos Humanos, criminalistas del CTI y forenses de Medicina Legal, la Fiscalía pudo establecer que los tres sindicalistas no murieron en combate, como lo aseguró públicamente el Ejército, sino que se había tratado de un asesinato. Las investigaciones concluyeron que las tres víctimas murieron de disparos hechos por la espalda, asesinados en estado de indefensión, en uno de los casos con disparos de tiro de gracia, pues se constató una distancia de la boca de fuego del arma a los orificios, menor a los 50 centímetros, lo cual indica que los disparos los hicieron en la modalidad de corta distancia.

En agosto de 2007, finalmente se produjo el fallo judicial que condenó, en primera instancia, a 40 años de prisión al subteniente Juan Pablo Ordóñez y los soldados profesionales John Hernández, Wálter Loaiza y Óscar Cuta Hernández, del Grupo Mecanizado No. 18 Revéiz Pizarro. El civil Daniel Caballero, quien hizo de informante y guía de los militares en la operación donde se produjo la ejecución sumaria y arbitraria de los 3 sindicalistas recibió la misma condena. Luego de concluir que Jorge Prieto Chamucero, Héctor Martínez y Leonel Goyeneche, fueron asesinados en “estado de indefensión” el 5 de agosto del 2004 en el sitio Caño Seco, en Saravena (Arauca), la

sentencia concluyó que "*Existen contradicciones insostenibles entre sus dichos (de los militares) y la prueba pericial, que apoyada en la testimonial da cuenta de que los tres líderes sociales de Arauca fueron insensiblemente masacrados*".

Según la sentencia, después de haber asesinado a los sindicalistas los militares comandados por el subteniente Ordóñez Cañón alteraron la escena del crimen: les pusieron armas en las manos y acomodaron los cuerpos como si hubiera habido un combate. Luego de que los sindicalistas recibieron entre 7 y 11 tiros de armas largas y que dos de ellos recibieron impactos por la espalda, los militares tomaron arena de un río cercano y la echaron sobre un charco de sangre para ocultar que una de las víctimas no murió en el sitio donde apareció el cadáver[6].

Aunque en este caso, el juez compulsó copias a la Fiscalía para que investigue por los mismos hechos al teniente coronel Luis Francisco Medina Corredor, comandante del Grupo de Caballería Mecanizada Nro. 18 Revéiz Pizarro; al capitán Hiznardo Alberto Bravo, encargado del Servicio de Inteligencia S2; y, al oficial de operaciones capitán Luis Eduardo Castillo Arbeláez, ya que "*Tanto los acusados como las personas que tenían a cargo la operación directa o indirectamente permitieron que se ocultara, destruyera o modificara la escena, para desviar el curso de la investigación",* es notorio que tanto en este caso, como en la mayoría de los cientos de casos que se investigan, las sentencias judiciales recaen casi siempre sobre los militares de más baja graduación[7].

El caso de los 3 sindicalistas de Saravena se ha convertido en uno de los casos paradigmáticos de la práctica sistemática de alteraciones de la escena del crimen, que es común a la mayor parte de las ejecuciones extrajudiciales en Colombia. Pero ha sido también un caso paradigmático en donde la lucha por esclarecer la verdad ha tenido que enfrentarse a factores de impunidad tan enormes, que han implicado un esfuerzo compartido por autoridades civiles y militares, a todos los niveles, por hacer prevalecer la idea de que las víctimas de las ejecuciones sociales son en realidad delincuentes que han sido abatidos en combate de manera legítima y que las denuncias de las organizaciones de derechos humanos son en realidad estrategias de la guerrilla para desprestigiar al Estado colombiano y a sus instituciones.

Recientemente, el presidente Álvaro Uribe atacó públicamente a Human Rights Watch, a su director ejecutivo José Miguel Vivanco y a Amnistía Internacional y a las ONG internacionales por preocuparse por los derechos humanos de "*muchos delincuentes disfrazados de sindicalistas*"[8], confirmando una vez más que, a pesar de que por medio de decisiones judiciales logre probarse la responsabilidad estatal en los casos de ejecuciones extrajudiciales, la respuesta

principal del Gobierno sigue siendo la de negar los hechos y revertir la culpa sobre las propias víctimas. Sin mencionarlos explícitamente, el presidente se estaba refiriendo a los tres sindicalistas que habían sido asesinados en Saravena, Arauca, cuando expresaba su molestia porque organismos internacionales de derechos humanos se preocuparan por *"delincuentes disfrazados de sindicalistas"*. En el mismo discurso, no disimuló su contrariedad con el fallo de la justicia que, después de años difamaciones y de señalamientos ignominiosos, venía a darle la razón a los familiares de las víctimas que no se cansaron de pedir que se hiciera justicia y prevaleciera la verdad sobre la mentira oficial. Por ello, anteponiendo su preocupación por los victimarios declarados culpables por encima de los derechos de las víctimas, se lamentó de la acción de la justicia señalando que "*Hoy hay un teniente y tres soldados condenados, con penas superiores a los 20 años y los sindicalistas eran del ELN*"[9].

Después de destapado el escándalo de las ejecuciones extrajudiciales que condujo a la separación del servicio activo de 27 mandos militares, incluidos tres generales, el Ministro de Defensa Juan Manuel Santos, expresó en un debate público en el Senado de la República, luego de descalificar el Informe sobre Ejecuciones Extrajudiciales de la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos -que una característica de las "mal llamadas ejecuciones extrajudiciales" se basan en "hay un componente importante también, de falsas denuncias y que hay, así a algunos no les guste, una estrategia política para poner en entredicho al Ejército y culparlo de acciones y violaciones a los derechos humanos que el Ejército no ha cometido"[10].

IV

Casos como los de los 3 sindicalistas asesinados en Caño Seco en Arauca, son indicativos de las dificultades enormes a que deben hacer frente las víctimas y las organizaciones que denuncian las violaciones de derechos humanos, y especialmente las ejecuciones extrajudiciales en el país. En su intento por esclarecer la verdad, lograr la verdad y obtener reparación por estos crímenes deben enfrentarse muchas al enorme poder del Estado, representado en sus autoridades, desde el nivel más bajo hasta el nivel presidencial, utilizado para desprestigiar a quienes han sido sus víctimas tanto como a quienes denuncian estos crímenes de Estado.

Y no se trata de casos aislados como repetidamente señalan las autoridades del Gobierno[11]. La propia Fiscalía General de la Nación ha reconocido que, a noviembre de 2008 investiga 703 casos de ejecuciones extrajudiciales, que involucran a 1.155 víctimas, en los que 952 miembros del Ejército se encuentran vinculados a estas

investigaciones[12]. En materia disciplinaria, la Procuraduría informó que a Octubre de 2008 estaba investigando 930 casos, que involucran a 2.300 miembros de la Fuerza Pública.

La Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navanethem Pillay, al concluir su visita al país en Noviembre de 2008, expresó que "En relación a las ejecuciones extrajudiciales... es inquietante que las cifras sigan siendo tan altas"[13], y además que estas ejecuciones extrajudiciales presuntamente cometidas por integrantes de la Fuerza Pública podrían llegar a ser consideradas como un delito de lesa humanidad. Refiriéndose a práctica de las ejecuciones extrajudiciales en Colombia, la Alta Comisionada opinó que "un delito puede ser considerado como de lesa humanidad, cuando es difundido y sistemático contra la población civil; nosotros estamos observando y manteniendo un registro de las ejecuciones extrajudiciales y parece ser que efectivamente es sistemática y difundida esta práctica"[14]. Al tratarse de crímenes sistemáticos, la Alta Comisionada no descartó que estas prácticas irregulares pudieran llegar a ser de conocimiento de la Corte Penal Internacional, si las autoridades colombianas no tuvieran la voluntad o la capacidad de esclarecer la verdad y de sancionar a los responsables de estos delitos de lesa humanidad[15].

A pesar de esta abrumadora realidad, el Gobierno colombiano, en el marco de los debates de la Ley de Víctimas, no sólo ha insistido en negar el carácter sistemático de las ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada en el país, sino que ha negado también la existencia misma de los crímenes de Estado, como argumento para negar el derecho de las víctimas de crímenes de agentes estatales a recibir una indemnización, en condiciones iguales a las víctimas de actores ilegales[16]. A pesar de esta negación, cada vez es más difícil para el Estado Colombiano desconocer que la práctica de las ejecuciones extrajudiciales ha llegado a constituirse en una práctica generalizada, tal y como lo reconocen diversos informes al respecto, en los que cada vez parece más evidente que además se trata de una práctica deliberada.

Las Directivas Ministeriales relacionadas con el tema de las ejecuciones extrajudiciales, (por lo menos, de las que no han sido ocultadas al público), contienen mandatos de gran ambigüedad, de cuya lectura, podrían desprenderse mandatos que justifiquen o legitimen la comisión de las ejecuciones que en teoría trata de prevenir - tal como lo expresa en este informe Humanidad Vigente. Pero además, el país ha conocido recientemente de otras normas que directamente incentivan o alientan la comisión remunerada de estas prácticas delictivas. La más conocida, la Directiva Ministerial Permanente Nro. 29 de 2005, fue expedida de manera secreta y se le mantuvo oculta a la sociedad colombiana, constituyéndose en el marco regulatorio real sobre la comisión de este tipo de prácticas.

Dicha directiva contradice las directivas públicas (las directivas Nro. 10, 19 y 300-28 de 2007) que aparentemente buscan evitar la comisión de homicidios en persona protegida y privilegiar las capturas y desmovilizaciones sobre las bajas, puesto que la Directiva 29 expresamente ofrece incentivos económicos sin diferenciar en ningún momento entre capturas o bajas de personas al margen de la ley. Del análisis de esta orden ministerial se desprende que los factores relacionados con la comisión de ejecuciones extrajudiciales no están solamente relacionados con conductas desviadas de algunos efectivos militares sino que tienen su fundamento en mandatos de Estado, proferidos al más alto nivel, que desde el propio Ministerio de Defensa ordenan a las unidades militares capturar o dar de baja, asignando incluso metas o cupos a los mandos y ofreciendo una lista de precios explícita para las personas reportadas como cabecillas, mandos de segundo nivel o integrantes rasos de las organizaciones armadas al margen de la ley.

La división funcional de tareas puesta de manifiesto en varios casos recientes de ejecuciones extrajudiciales en el país, muestran que en diversas ocasiones, se han dado casos de cooperación activa entre miembros de la Fuerza Pública y personal civil para la comisión de estos delitos. En casos como los de Soacha y Toluviejo se reconoció una división funcional en la cual personas de civil (paramilitares en algunos casos) son los encargados del reclutamiento y desaparición forzada de las víctimas, en su lugar de origen, y posteriormente, personal militar es el encargado de ejecutarlos, reportarlos como delincuentes muertos en combate y enterrarlos en fosas comunes. Por ello, el argumento de que las recompensas por los muertos son sólo para ser entregadas a civiles, lo que hace es obligar a que miembros de las redes que en el estamento militar son los responsables y ejecutores de estos delitos de lesa humanidad se vean obligados a tranzar con otros criminales (informantes, desmovilizados, reinsertados o paramilitares activos) para apoderarse de las jugosas recompensas, en un macabro miti-miti, derivado del negocio de asesinar inocentes[17]. Pero ello no excluye la responsabilidad de los altos niveles del Estado que de este modo incentivan estas conductas ni es prueba de que los mandatos que ponen en práctica dichas ejecuciones no constituyan una política deliberada de autoridades estatales.

V

El carácter sistemático y generalizado de las ejecuciones extrajudiciales queda también expuesto en el presente informe de Humanidad Vigente. En efecto, aquí se detalla como en el periodo transcurrido bajo la vigencia de la Política de Seguridad Democrática, al menos 59 personas han sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales a manos de Fuerza Pública en el Departamento de

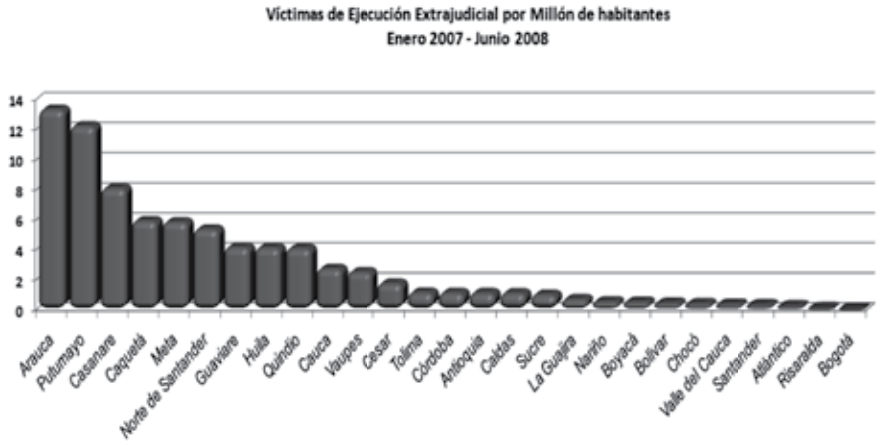

Arauca, constituyéndose este departamento en una de las regiones del país en donde esta práctica ha sido más dramática y extendida.

El informe "Ejecuciones Extrajudiciales: Realidad Inocultable" de la Mesa de Ejecuciones Extrajudiciales de la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos, corrobora cómo, en el periodo comprendido entre enero del 2007 y Junio del 2008, el departamento de Arauca alcanza el primer lugar en el número de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, si se mide en cada departamento el número de víctimas por el número de habitantes. Es decir, es Arauca en donde los ciudadanos tienen una probabilidad mayor que en el resto del país de perder la vida a manos de miembros de la Fuerza Pública, como lo muestra la gráfica.

Resulta preocupante constatar que los departamentos con mayor número de ejecuciones extrajudiciales directamente atribuibles a la Fuerza Pública son los departamentos en donde se desarrollan las principales acciones del Plan Colombia, el cual en su Fase II contempla como estrategia la denominada Doctrina de Acción Integral. En esta estrategia, las Fuerzas Armadas adquieren un papel preponderante en la ejecución de acciones de desarrollo social a través de la coordinación interagencial, en la cual distintas entidades civiles del orden nacional y local son puestas bajo la coordinación del Ministerio de Defensa y los denominados Centros de Coordinación de Acción Integral – CCAI, cuyas acciones cuentan con fondos de cooperación del Plan Colombia. No deja de preocupar la coincidencia que se observa al constatar que, tomando en cuenta el número de víctimas por número de habitantes, se encuentra que entre los 10 departamentos con mayores registros de ejecuciones extrajudiciales, 8 hacen parte de los departamentos seleccionados entre las 11 zonas prioritarias para el adelanto de dicha estrategia[18]. En el Departamento de Arauca, la estrategia del CCAI se ha venido llevando a cabo en los municipios de Arauquita, Fortul, Saravena

y Tame[19], que cómo constata el presente informe de Humanidad Vigente, han constituido escenarios frecuentes donde líderes sociales y miembros de diversas organizaciones sociales han sido victimizados por acciones de la Fuerza Pública mediante distintas violaciones a sus derechos fundamentales que incluyen detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales entre otras.

VI

Además de la responsabilidad comprobada de estructuras de la Fuerza Pública, la eliminación de los activistas sociales, opositores políticos y dirigentes de los movimientos sociales en Arauca ha contado con una terrorífica participación de las estructuras paramilitares que han actuado y siguen actuando en este departamento, en muchas ocasiones con complicidad, tolerancia o en coordinación con miembros de la Fuerza Pública, tal y como públicamente lo han reconocido jefes de las estructuras paramilitares en dicho departamento. Recientemente el jefe paramilitar Miguel Ángel Mejía Múnera, alias "El Mellizo", que aparece vinculado judicialmente como comandante de la organización paramilitar Bloque Vencedores de Arauca de las AUC, confesó: *"le contamos al fiscal que policías y militares trabajan con nosotros, que nos mostraban las víctimas a las que debíamos dar de baja, que además combatían a nuestro lado contra la guerrilla y que fueron muchas las ocasiones en que la fuerza aérea nos apoyó"* y además que *"El problema sobrevino cuando comenzamos a develar las verdades del accionar de los hombres del (bloque Vencedores de Arauca de las Autodefensas) BVA y que resultaron verdades inconvenientes para el gobierno, pues altos mandos militares, de policías, DAS, etc., se hallaban incursos con el accionar del BVA amén de senadores, gobernadores, alcaldes y otros"*[20].

Lo que queda en evidencia es que el fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales tiene dimensiones mucho más graves que las denunciadas en el informe que aquí se presenta, en tanto en él sólo se da cuenta de las ejecuciones extrajudiciales que son de responsabilidad directa de la Fuerza Pública. La realidad es mucho más alarmante si se toman en consideración las ejecuciones extrajudiciales con responsabilidad por omisión o responsabilidad indirecta de la Fuerza Pública, cuando esta responsabilidad se basa en la actuación de paramilitares que obran con consentimiento, tolerancia o complicidad por parte de agentes de seguridad del Estado. Recientes revelaciones de jefes paramilitares evidencian las dimensiones trágicas de esta realidad. En versión libre del mencionado Jefe Paramilitar, luego de señalar la ubicación de 100 de sus víctimas en el Departamento de Arauca, denunció que

sus actuaciones fueron realizadas en alianzas con mandos de las Fuerzas Militares, la Policía y el DAS[21].

Pero no sólo las instituciones de la Fuerza Pública tuvieron responsabilidad en la configuración de esta parainstitucionalidad. También alcaldes, concejales y congresistas han estado implicados en la configuración de estas alianzas criminales. Así, en las versiones libres rendidas por algunos jefes paramilitares, estos han acusado al propio gobernador anterior del Departamento, Julio Enrique Acosta, y al alcalde de Tame, Alfredo Guzmán Tafur, de haber forjado la alianza que permitió la consolidación paramilitar en el Departamento en los últimos años[22]. En el marco de estas versiones libres se acusó también al gobernador Julio Enrique Acosta de haber ordenado cometer masacres y asesinatos en dicho departamento, en las cuales habrían muerto 50 personas de una lista ordenada por él, en la cual se señalaba a las personas que fueron asesinadas como presuntos miembros de la guerrilla[23], denunciando además que el propio gobernador tenía mando sobre el bloque paramilitar con dominio en la región[24].

El Departamento de Arauca es tal vez una de las regiones en donde la combinación de las formas legales e ilegales de la dominación política y el control social sobre la población se evidencia en una configuración estatal de rasgos claramente autoritarios y criminales. Lo que el presente informe de Humanidad Vigente muestra es que este paraestado no sólo es funcional sino que se ha convertido en instrumento de una fase de acumulación originaria basada en el despojo violento de las tierras y la captura de las entidades estatales y las rentas públicas.

Las modalidades propias con las cuales las élites del poder económico y político han conducido el proceso de inserción de la economía colombiana en la economía internacional han generado la aparición de nuevas tensiones económicas y nuevos conflictos sociales. Estos conflictos se han generado como consecuencia de la resignificación del valor estratégico de los territorios, que se agudiza en aquellas regiones que por sus recursos o por su ubicación son percibidas como claves para las estrategias de valorización y acumulación del capital, por su proyección para los negocios vinculados a los mercados transnacionales, como los relacionados con el biocomercio, los agrocombustibles, los recursos energéticos o los megaproyectos infraestructurales.

En la configuración de esta nueva espacialidad territorial, las regiones amazónica y de la Orinoquía, abandonadas por años por las redes del capital transnacional, se han vuelto cada vez más estratégicas para los proyectos de acumulación y valorización del capital. La investigación de Humanidad Vigente deja claro que, en el Departamento de Arauca, la confluencia de grandes megaproyectos de infraestructura, como

la denominada Ruta de Los Libertadores, la presencia de variados conglomerados transnacionales y el hecho de constituir la principal área de acumulación de reservas energéticas, ha ido acompañada de una intensificación de la guerra contrainsurgente (la visualización en los últimos gobiernos como un gran teatro de operaciones militares), un acrecentado intervencionismo militar norteamericano (a través del Plan Colombia y su inclusión entre los territorios prioritarios del CCAI), y la entronización de rasgos criminales y mafiosos en las estrategias de control poblacional (paraestado). Sin esta confluencia, no es posible entender la lógica que explica las razones por las cuales las ejecuciones extrajudiciales, tanto las de responsabilidad directa de la Fuerza Pública, como las derivadas de la omisión de sus unidades militares y su complicidad con las estructuras paramilitares, ocupan uno de los lugares más relevantes en la geografía de esta tragedia humanitaria nacional en el Departamento de Arauca.

La confluencia de estos intereses estratégicos en el territorio araucano coincide también con la presencia de otros actores del conflicto armado interno, que como las guerrillas de las FARC y el ELN han venido también desplegando estrategias para su consolidación territorial en la región. En este propósito, la confrontación entre estas dos organizaciones ha derivado en numerosos abusos, que han generado también un número elevado de víctimas entre la población civil y de amenazas a la autonomía de las organizaciones y movimientos sociales en la región.

VII

La lucha de las organizaciones sociales, de los líderes sociales y de las víctimas de las violaciones a los derechos humanos han tenido en los últimos años especiales dificultades en el Departamento de Arauca merced a la falta de imparcialidad y de autonomía de las instituciones judiciales frente a estructuras militares involucradas en las violaciones de los derechos humanos y frente a los grandes intereses económicos y políticos en la región. El hecho de que en el Departamento de Arauca se constate que funcionarios judiciales despachan desde instalaciones militares ha sido señalado de manera reiterada por distintos organismos internacionales de derechos humanos como un obstáculo a la realización de la justicia y a la vigencia plena de principios constitucionales y legales relativos a la autonomía, imparcialidad e independencia judiciales. Al respecto, informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, ha señalado que: *"...asimismo, la independencia de los investigadores judiciales se ha visto cuestionada por la existencia de oficinas de la fiscalía en instalaciones militares, como por ejemplo en Arauca"*[25].

En efecto, la lucha por la verdad y la justicia en el Departamento de Arauca se ha visto entorpecida por el hecho de que la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General de la Nación, funcione dentro de las instalaciones de la XVIII Brigada. Su independencia frente a los intereses económicos predominantes en la región se ve seriamente comprometida cuando se advierte que dicha Estructura de Apoyo fue establecida en noviembre del 2001 con el fin de llevar a cabo "l*as investigaciones penales por los atentados contra la infraestructura del oleoducto Caño Limón*"[26], y además por el hecho de que la Estructura de Apoyo sea financiada en parte por la Occidental Petroleum, multinacional con grandes intereses económicos en la región.

La falta de independencia e imparcialidad para investigar las violaciones a los derechos humanos queda comprometida cuando estos funcionarios judiciales tienen a su cargo la investigación de las personas de las que dependen para su protección (miembros de la XVIII Brigada) dado que no sólo sus oficinas están ubicadas al interior de la brigada sino que también los investigadores viven dentro de las instalaciones. Se ha constatado por parte de instituciones internacionales como Amnistía Internacional que las Fuerzas de Seguridad han recurrido a la participación de los fiscales de la Estructura de Apoyo para "legalizar" detenciones arbitrarias llevadas a cabo sin orden judicial en operaciones coordinadas por la Fuerza Pública, y ha señalado que "*Amnistía Internacional ha documentado casos de investigadores judiciales de la unidad que han acompañado a personal militar en las redadas y han emitido en ese mismo momento órdenes de detención o de registro. En muchos casos, esas redadas se han basado en datos facilitados por informantes civiles, no en investigaciones judiciales previas, independientes e imparciales*"[27].

Con toda la hostilidad de las instancias estatales y paraestatales en contra de su empeño para hacer retroceder las estrategias de la infamia y hacer prevalecer la verdad, las organizaciones sociales, de víctimas y de derechos humanos han dado un ejemplo valeroso en su lucha contra la impunidad. Al cabo de años de denuncias, de movilización y de lucha, el Estado colombiano se ha visto obligado por fin a reconocer que las ejecuciones extrajudiciales constituyen una dolorosa realidad y una materia aún pendiente de superación, en la cual se haya comprometida la responsabilidad de diferentes agencias estatales. Después de años de negar esta realidad, y de afirmar que las denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales sólo eran parte de una estrategia de la guerrilla o un mecanismo de guerra jurídica y política por parte de las ONG y los defensores y defensoras de derechos humanos con el propósito de desacreditar al Estado, el vicepresidente Francisco Santos se vio obligado a reconocer ante la comunidad internacional, en el marco de la sesión sobre Colombia del Examen Periódico Universal que "*Constituye una vergüenza*

para el Estado colombiano la participación de miembros de las fuerzas armadas en la muerte de personas fuera de combate"[28].

Para los familiares de las víctimas ha constituido un momento de alivio haber presenciado, que después de años de soportar que la muerte de sus seres queridos se justificara con el pretexto de que eran guerrilleros o delincuentes muertos en combate, el vicepresidente Santos, como representante del Estado colombiano ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, por la fuerza de los hechos y merced a la voluntad inquebrantable de persistir en la búsqueda de la verdad, se viera compelido a pedir perdón y a expresar que "*Desgraciadamente debemos reconocer que se han presentado estos casos en nuestro país y con profundo dolor pido perdón a las víctimas y les doy la certeza de que ninguno de estos crímenes quedará en la impunidad*", calificando luego dichos asesinatos de "*crimen inexcusable*".

Fue un hecho importante. Pero no suficiente. Las familias de las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales en Arauca y en Colombia siguen esperando que se haga justicia. Unas semanas antes de estas declaraciones, por primera vez el Estado colombiano había tomado medidas severas en relación con miembros de la Fuerza Pública implicados en investigaciones sobre ejecuciones extrajudiciales, incluidos tres generales, cuatro coroneles, y otros 20 altos oficiales. Entre ellos estaba el Brigadier general Cortes Franco José Joaquín, Comandante de la II División del Ejército, que tiene jurisdicción en el Departamento de Arauca[29]. De nuevo, las medidas adoptadas constituyen un avance importante, pero siguen siendo insuficientes. Pero la solidaridad y la movilización de la sociedad colombiana y de la comunidad internacional para que estos hechos sean esclarecidos, los responsables sean juzgados y las víctimas reparadas han comenzado por el hecho de reconocer que tanto las víctimas como las organizaciones de defensa de los derechos humanos tenían razón en sus denuncias formuladas casi en solitario años atrás.

Durante el fin de año del 2008, cientos de miles de personas salieron a protestar en Grecia por el asesinato del joven Alexis Grigoropoulos, de 15 años, el sábado 6 de diciembre en el barrio Exarchia, a manos de la Policía. Las protestas paralizaron las calles de Atenas, la capital griega, durante cerca de 4 semanas, y culminaron con la exigencia de una reforma profunda a las fuerzas de seguridad[30]. En Colombia, no hemos llegado a tanto. Pero, la convicción de las víctimas de crímenes de Estado, incluidas las familias de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales, lo mismo que defensores y defensoras de derechos humanos que realizan su labor a lo largo y ancho del país, se funda en la convicción de que no dejarán de denunciar, de movilizarse y luchar por la verdad mientras haya aunque sea una sola persona en Colombia que sea despojada de su derecho a

la vida por parte de quienes tienen la obligación constitucional de protegerlos. Esta convicción ética es esencial para construir una sociedad en donde todos sus miembros sientan la obligación moral de levantarse indignados cuando, cualesquiera que sea el grado de confrontación de proyectos antagónicos, se asesine con cualquier pretexto a cualquier ser humano. Esta exigencia se hace mucho más perentoria en sociedades como la nuestra, en donde la pena de muerte está legalmente abolida, aunque, en la realidad dicha legalidad haga aguas todos los días por muchos costados.

El texto que hoy presentamos, hace parte de un estudio que Humanidad Vigente ha realizado sobre la realidad de las ejecuciones extrajudiciales en el Departamento de Arauca, en el marco de su compromiso con la labor de defensa y promoción de los derechos humanos. Humanidad Vigente es una de las organizaciones integrantes de la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos y es parte de las organizaciones que integran la Mesa de Trabajo sobre Ejecuciones Extrajudiciales; sin embargo, las afirmaciones y conclusiones expresadas en el presente informe son única y exclusivamente de su responsabilidad. Al igual que otros textos publicados en la serie de Coediciones, la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos promueve y alienta la producción y difusión de diversos estudios regionales y temáticos realizados por sus organizaciones parte, y espera que se constituyan en aportes importantes para la movilización de la ciudadanía y los esfuerzos de la comunidad internacional por transformar la crítica situación de los derechos humanos en Colombia.

Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario

Coordinación Colombia - Europa – Estados Unidos

Enero de 2009

Notas:

1. En el período de julio de 2002 a diciembre de 2007, por lo menos 13.634 personas perdieron la vida por fuera de combate a causa de la violencia sociopolítica, de las cuales 1.314 eran mujeres y 719 eran niñas y niños. De las 13.634 personas, 1.477 personas fueron desaparecidas forzadamente. Además, en los casos en los cuales se conoce el presunto autor genérico de las violaciones (8.049 casos), el 75,4% de los casos se atribuyeron a responsabilidad del Estado: por perpetración directa de agentes estatales, el 17,53% (1.411 víctimas); y por tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por paramilitares el 57,87% (4.658 víctimas). A los grupos guerrilleros se les atribuyó la presunta autoría del 24,59% de los casos (1.980 víctimas). (Informe para el Examen Periódico Universal de Colombia. Informe conjunto presentado por la Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz, la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, la Alianza de Organizaciones Sociales y Afines, la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos, y otras redes e instituciones. Julio de 2008. pág. 4)
2. Ibíd. pág. 4
3. Palabras del Presidente Uribe al conmemorar segundo año de la Ley de Justicia y Paz. 25 de Julio de 2007. En: http://web.presidencia.gov.co/sne/2007/julio/25/09252007.htm .
4. Diario El Colombiano. Agosto 07 de 2004, p. 1 y 12.
5. Diario El Colombiano. Agosto 13 de 2004. Artículo titulado: *"Seguirá en manos de la Justicia Penal Militar"*.
6. Condenan a 40 años de cárcel a 4 militares por muerte de sindicalistas en Arauca. En: http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3697618

7. Aunque no ha habido fallo judicial en contra del Comandante de la Unidad Militar responsable de estos crímenes, en septiembre del 2008 la Procuraduría General de la Nación destituyó e inhabilitó por 20 años al coronel Luis Francisco Medina Corredor, quien al momento de los hechos era el comandante del Grupo de Caballería Mecanizada Nro. 18 General Gabriel Revéiz Pizarro, con sede en Saravena, quien a pesar de los hechos anotados, había sido promovido como comandante de las Fuerzas Especiales del Ejército Nacional. la Procuraduría le atribuye responsabilidad en las violaciones al derecho internacional humanitario que concluyeron con la muerte de los tres sindicalistas en Caño Seco - Arauca.
8. Uribe arremete contra Human Rights Watch y Amnistía Internacional. Nov. 2 de 2008. En: http://www.elpais.com/articulo/internacional/ONU/advierte/Colombia/ejecuciones/extrajudiciales/pueden/ser/delitos/lesa/humanidad/elpepuint/20081102elpepuint_1/Tes#despiece1
9. Palabras del presidente Álvaro Uribe en el Consejo Comunal número 217 . Envigado, 1 de Noviembre de 2008. En: http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/noviembre/01/05012008.html
10. Intervención del Ministro de Defensa Juan Manuel Santos ante la Plenaria del Senado de la República, en el debate sobre las Ejecuciones Extrajudiciales. Martes 4 de Noviembre de 2008. En: http://www.mindefensa.gov.co/index.php?page=181&id=8000&PHPSESSID=dcdedeef33d38280c44de015106d8c04
11. Con respecto a la posibilidad que la Corte Penal Internacional investigue los "Falsos Positivos" cometidos por integrantes del Ejército, el ministro del interior negó esa posibilidad porque, según dijo "esas conductas ilícitas no constituyen una práctica ordinaria y generalizada y porque además la justicia colombiana está operando de manera eficiente." (Gobierno revisará política de recompensas por bajas enemigas en combate. En: http://www.noticiasuno.com/noticias/gobierno-replanteara-poltica-de-recompensas-a-militares-por-bajas-enemigas-en-combates.html
12. Periódico El Espectador. Diciembre 04 de 2008. Artículo titulado: *En alza investigaciones por ejecuciones extrajudiciales.* Por favor colocar seguidamente la dirección electrónica que aparece allí.
13. Presentación de la Alta Comisionada de Las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Señora Navi Pillay, durante la rueda de prensa del sábado 1 de noviembre de 2008 (Traducción no oficial). 1 de Noviembre de 2008. En: http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2008/comunicados2008.php3?cod=25&cat=73
14. ONU considera que 'falsos positivos' podrían ser delitos de lesa humanidad. Noviembre 1 de 2008. En: http://www.caracolradio.com/nota.aspx?id=702108
15. "Ejecuciones extrajudiciales son crímenes de lesa humanidad: ONU".
16. Elpais.com.co – Nov. 1 de 2008. Colprensa. En : http://www.elpais.com.co/paisonline/notas/Noviembre012008/onuinv2.htm
17. Amnistía Internacional. La "Ley de Víctimas" de Colombia es discriminatoria. 25 noviembre 2008. En: http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/news/ley-victimas-colombia-discriminatoria-20081125
18. La seguridad democrática al tablero. Miércoles 5 de noviembre de 2008. En: http://www.polodemocratico.net/La-seguridad-democratica-al
19. Se trata de los departamentos de Arauca (13,4 ejecuciones extrajudiciales por millón de habitantes), Putumayo (12,3 casos pmh), Caquetá (5,9 casos pmh), Meta (5,9 casos pmh), Norte de Santander (5,4 casos pmh), Guaviare (4,2 casos pmh), Huila (4,2 casis pmh) y Cauca (2,8 ejecuciones extrajudiciales por millón de habitantes)
20. http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2006/marzo/16/08162006.htm
21. 'El Mellizo' asegura que su extradición busca frenar su colaboración con Justicia y Paz. En El Tiempo. 9 de diciembre de 2008. En: http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/el-mellizo-asegura-que-su-extradicion-busca-frenar-su-colaboracion-con-justicia-y-paz_4712910-1
22. 'El Mellizo' reveló ubicación de 100 víctimas de Arauca. Jueves 22 de Enero de 2009. Colprensa, Bogotá. En: http://www.vanguardia.com/archivo/18655-el-mellizo-revelo-ubicacion-de-100-victimas-de-arauca
23. Ibid.
24. 'El Mellizo' asevera que un ex gobernador de Arauca ordenó matar a 50 personas. Caracol. Enero 20 de 2009
25. http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=749890
26. "Ex gobernador de Arauca tenía mando sobre el bloque Vencedores de las Auc". El Espectador. 20 de Enero de 2008. En:
27. http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo109841-ex-gobernador-de-arauca-tenia-mando-sobre-el-bloque-vencedores-de-a
28. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia", documento E/CN.4/2004/13, Comisión de Derechos Humanos, 60° período de sesiones, 17 de febrero de 2004, Párr. 78.
29. Artículo 1 de la Resolución 02033 de la Fiscalía General de la Nación, de 23 de noviembre de 2001
30. Amnistía Internacional. Colombia. Un laboratorio de guerra: Represión y violencia en Arauca. Jun. 2004. En: http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR230042004. pág. 29
31. vicepresidente Santos pidió perdón por participación de fuerzas armadas en muertes fuera de combate. El Universal. 10 de Diciembre de 2008. http://www.eluniversal.com.co/noticias/20081210/ctg_act_vicepresidente_santos_pidio_perdon_por_p.html
32. Presidencia de la República. Rueda de prensa en la que el Gobierno anunció que 27 miembros del Ejército fueron llamados a calificar servicios. http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/octubre/29/02292008_i.html
33. No cesan las protestas en Grecia, estudiantes se enfrentan a la Policía. El Espectador. 12 de Diciembre de 2008. En: http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/articulo98268-no-cesan-protestas-grecia-estudiantes-se-enfrentan-policia.

Presentación

"¿Ejecuciones extrajudiciales?" Preguntan con extrañeza algunos funcionarios públicos de diferentes instancias del departamento de Arauca.

"Sí- explicamos-, las muertes de hombres, mujeres, niñas y niños, perpetrados por miembros de la Fuerza Pública o de organismos de seguridad del Estado o con la complicidad o tolerancia de éste".

"Eso está muy raro. Aquí no se ha tenido ningún reporte de ese tipo de casos. Los únicos homicidios que se han conocido son los cometidos por los grupos guerrilleros, por los grupos terroristas".

"¿Es decir que aquí no se denuncian los crímenes de lesa humanidad cometidos por el Ejército y la Policía Nacional?". Advertimos.

¿De lesa humanidad?. ¿Y la humanidad que tiene que ver aquí?

"Pues tiene mucho que ver. Porque uno sólo de estos crímenes cometidos por un miembro del Estado es una forma de crueldad, de desprecio, de destrucción de la cultura humana, son una ofensa contra el género humano".

"Ya le dije, aquí no tenemos esa información".

Estas respuestas hacen parte de la dinámica que pretende ignorar las voces de los familiares de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales que, desde el año 2002 hasta hoy, han tejido un hondo dolor en la historia colombiana.

955 casos a nivel nacional documentados en el Informe Final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia[1], cuya responsabilidad recae sobre la Fuerza Pública y en dónde las características comunes son la presentación de las víctimas como muertos en combate,

la alteración de las escenas de los hechos antes del levantamiento del cadáver y en su gran mayoría el adelanto de investigaciones por parte de la Justicia Penal Militar; se contraponen al insistente discurso del actual gobierno sobre como "la seguridad democrática ha sido en esencia una política de protección sistemática de derechos humanos"[2], puesto que ha "propiciado las condiciones para avanzar hacia la consolidación de la protección efectiva de los ciudadanos, en especial de aquellos que habitan las zonas rurales profundas y que son los más desprotegidos"[3].

En marzo del 2008, el diario Washington Post indicó como en los dos períodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez, el número de ejecuciones extrajudiciales se había incrementado y denunció que bajo la presión de los comandantes militares para registrar muertes en combate, en los últimos años el Ejército Nacional había asesinado a campesinos y campesinas inocentes a quienes había hecho pasar por guerrilleros.

La respuesta estatal no tardó en aparecer. Fue así como el Ministro del Interior y de Justicia, se opuso a las afirmaciones diciendo que ellas sólo pretendían desprestigiar la exitosa labor de las Fuerzas Armadas y a partir de allí, abrir la puerta para que las organizaciones ganaran más recursos económicos a partir de las demandas que presentarían en contra de Colombia ante los diferentes tribunales internacionales, y añadió a continuación que "de eso siempre se ha hablado; cuando muere un guerrillero salen a decir que se trataba de un santo varón, que era trabajador o campesino, pero en realidad son historias repetitivas"[4].

Sin embargo al lado de las cifras también están las Directivas del Ministerio de Defensa Nacional y de autoridades militares de alto nivel, en las cuales se encuentran consagradas los principios y líneas estratégicas que deben ser acatadas por la Fuerza Pública. Es así como la Directiva Permanente No. 10 expedida el 10 de junio de 2007 y las subsiguientes Directivas No. 19 y 300-28 de 2007, contrario a lo manifestado por quienes las han expedido, de evitar que sus unidades militares cometan ejecuciones extrajudiciales, muestran en un primer momento que las denuncias que se realizan por las violaciones al derecho a la vida cometidas por la Fuerza Pública, son una embestida contra su legitimidad y, lo más preocupante, señalan un supuesto cambio de táctica de la guerrilla basado en el mimetismo de ésta con la población civil, volviendo con esto a "presumir la pertenencia de todos los habitantes civiles de Colombia, sin distinciones de ninguna especie, a dichas organizaciones, con lo cual se crea para todos una inseguridad jurídica generalizada", tal como lo indicara la H. Corte Constitucional en su sentencia C-1024 de 2002.

Particularmente, la Directiva Permanente No. 300-28 de 2007 del comandante general de las Fuerzas Militares, general FREDDY PADILLA LEÓN que habla sobre "Normas, análisis, diagnóstico y medición del impacto de los resultados operacionales frente a la Política de Seguridad Democrática", establece una escala en la que en orden jerárquico prevalecen las desmovilizaciones colectivas e individuales sobre las capturas, y de éstas a su vez sobre las muertes en combate; aclarando frente a éstas últimas que tendrían "mayor valoración las muertes en combate cuando se trate de cabecillas", puesto que con esto, se contribuiría de manera eficaz a los objetivos de la Política de Seguridad Democrática y permitiría demostrar la efectividad y contundencia de la capacidad operacional de las Fuerzas Militares; cuestión que en últimas legitima que se den las bajas a cualquier costa, a cambio del otorgamiento de prebendas de tipo económico, de ascensos y de permisos para quienes actúen en el desarrollo de las supuestas confrontaciones bélicas con la subversión.

Es por esto que Humanidad Vigente en el presente informe, pretende exaltar la memoria de 59 mujeres y hombres que fueron inmoladas e inmolados en nombre de la "Política de Seguridad Democrática" en el departamento de Arauca, a través de la consumación de ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros del Ejército y la Policía Nacional, respectivamente.

Sus muertes han estado justificadas en la animadversión que existe contra la población araucana por alzar su palabra contra las acciones que se oponen a la usurpación de su territorio, para evitar el adelanto de una serie de proyectos de infraestructura económica y social en manos de la empresa privada y del capital transnacional -entre los que se cuenta la siembra extensiva de palma africana, la ampliación en materia de explotación y exploración de recursos petroleros y la terminación del proyecto vial denominado Ruta de Los Libertadores-; y, por el ciego acatamiento de órdenes que conlleven a presentar resultados que permiten la continuidad de las políticas de financiación militar de Estados Unidos.

Y entonces, mientras suben las cifras también las muertes, pretendiendo con esto generar zozobra y terror dentro de las comunidades y hacer que su desplazamiento forzoso se haga inminente; y, en últimas acabar con los procesos organizativos, con la lucha por sus derechos y su clamor de justicia.

I
Contexto del departamento de Arauca

Con una superficie de 23.818 km2, una temperatura promedio de 28° y localizado en la región denominada en la cuenca del Orinoco como los Llanos Orientales, el departamento de Arauca, divide su territorio en dos sectores: una pequeña zona montañosa correspondiente a la Cordillera Oriental con alturas hasta de 5.400 metros como la Sierra Nevada del Cocuy, la cual representa la quinta parte del área departamental; y, una zona plana que ocupa la mayor parte del territorio que se extiende desde el piedemonte hasta la frontera con Venezuela. Su sistema hidrográfico está compuesto por los ríos Arauca, Banadía, Bojabá, Casanare, Cravo Norte, Satoca, Tame y Tocancías.

Limita al norte con el río Arauca, al oriente con Venezuela; hacia el sur con los ríos Meta y Casanare, que lo separan de los departamentos de Vichada y Casanare, y al occidente colinda con el departamento de Boyacá.

Según el censo de 2005, realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, posee una población de 232.118 habitantes, de los cuales 140.445 (61%) pertenecen al área urbana y 91.673 (39%) al área rural. El principal centro urbano lo constituye Arauca, su capital, con cerca del 83% de la población total departamental. A la capital le siguen en importancia los municipios de Saravena, Tame, Arauquita, Cravo Norte, Fortul y Puerto Rondón.

La población actual se originó en la mezcla de colonos españoles y pueblos indígenas que ancestralmente han habitado la región, como los U'wa, la comunidad de Betoyes, los Sicuani, los Hitnú, los Kuiba, los Chiricoa y los Piapoco y quienes representan una población total de 5.106 personas distribuida en 26 resguardos que ocupan un área de 128.167 hectáreas. Asimismo habitan 9.285 afrocolombianos y afrocolombianas.

En las últimas décadas, Arauca ha sido estratégica en materia económica, militar y geográfica, en especial por su riqueza petrolífera

y su proximidad con Venezuela, y a consecuencia de esto se ha visto fuertemente militarizada. La existencia de grandes reservas petroleras y las gigantescas inversiones del capital transnacional, por parte de la empresa española Repsol YPF, la estadounidense Occidental Petroleum –OXY, entre otras, han posibilitado el dominio regional y la garantía de explotación de este recurso natural, conduciendo con esto "a la total militarización del departamento, al posicionamiento paramilitar y a la persecución judicial y polí¬tica contra las organizaciones sociales; todo esto con el apoyo en asesoría y recursos del gobierno estadounidense"[5].

En este sentido, la Gobernación de Arauca ha indicado recientemente que, gracias al oportuno trabajo de seguridad realizado por la Fuerza Pública en el tramo del oleoducto Caño Limón – Coveñas, durante el 2007 el departamento recibió, según el último reporte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, $242.366.189.000, es decir, 36 mil millones más que el año anterior; lo que supuestamente será destinado para inversión en salud, educación y saneamiento básico de las comunidades más necesitadas del departamento[6].

De igual manera es importante citar la construcción de la llamada "Ruta de Los Libertadores" o "Marginal de la Selva", canal seco internacional que unirá a las ciudades de Caracas, Bogotá y Quito, la cual ha originado el acrecentamiento del desplazamiento forzoso de cientos de pobladores que residían en pueblos ubicados a la orilla de estos trayectos viales; así como el monocultivo extensivo de la palma aceitera, que pretende, como ya lo ha hecho en otras regiones del país, el arrasamiento humano y natural, que en la etapa de desmovilización o institucionalización paramilitar, se ofrece como uno de los mecanismos de la pacificación, de los planes de desarrollo, de la generación de empleo.

Pese a dicho discurso, estos proyectos han generado un devastador deterioro ambiental, acompañado de la persecución contra las organizaciones sociales, la corrupción generalizada, el desarraigo forzado del territorio de comunidades enteras y la perpetración de innumerables violaciones a los derechos humanos por parte de miembros del Ejército y la Policía Nacional.

La violencia política en Arauca surgió a comienzos del decenio de 1980 cuando empezaron a explotarse las reservas de petróleo que se encontraban en su territorio. Como diría Alfredo Molano: "Arauca nació para la opinión pública sólo cuando se descubrieron los yacimientos de Caño Limón. Y desde ese día en adelante cada barril de petróleo ha costado mucha sangre"[7].

En ese momento, el Comando del Ejército Nacional ordenó la creación y activación de las Unidades Operativas Mayores, con el

fin de facilitar el mando y control operacional en todo el territorio nacional. Posteriormente, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Resolución No. 164 del 16 de enero de 1988, creó el Comando Operativo No.2, adscrito a la Segunda División del Ejército Nacional.

La Segunda División del Ejército en la actualidad al mando del Brigadier General JOSÉ JOAQUÍN CORTÉS FRANCO, indica en su página web que "Sus 24.470 arrojan un potencial de un soldado por cada 179 habitantes y cubre 3.9 km2. Bajo su responsabilidad está la seguridad de una red de hidrocarburos de 1557 kilómetros distribuidos en 671 kilómetros de oleoducto, 576 kilómetros de gaseoducto, 369 kilómetros de poliducto. Asimismo responde por 843 kilómetros de límite fronterizo con Venezuela; (...) la Decimoctava Brigada asume el control y la vigencia de 420 kilómetros que van desde el Río Verde hasta la Isla La Culebra"[8].

Posteriormente, en el año de 1996, se activó la Decimoctava Brigada con puesto de mando en la ciudad de Arauca, la cual actualmente circunscribe su mando operacional en todo el departamento, utilizando 8 Unidades Tácticas[9], complementando su labor con el apoyo de las 5 Unidades[10] pertenecientes a la Brigada Móvil No. 5.

Ya en los años 2000 y 2001, la estrategia paramilitar comenzó a consolidarse a través de la aparición del Bloque Vencedores de Arauca de las Autodefensas Unidas de Colombia, ejecutó una serie de violaciones a los derechos humanos en contra de dirigentes políticos, sociales, populares, sindicales y campesinos, a fin de acallar la protesta social y obtener "falsos positivos"; cuestiones que continúan perpetrándose aún después de la "supuesta" desmovilización a finales de 2005, puesto que sus acciones criminales en complicidad con la Fuerza Pública, continúan perpetrándose a través de los grupos autodenominados como "Águilas Negras" o "Dignidad por Arauca"[11].

II
Implementación de la Política De Seguridad Democrática y de la Directiva No. 10 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional

Con la llegada a la Presidencia de la República de Álvaro Uribe Vélez en el año 2002, y la implementación de su Política de Seguridad Democrática, la Fuerza Pública inició un proceso de consolidación del control estatal, asegurando su presencia permanente y definitiva en todas las cabeceras municipales, con el apoyo de las brigadas móviles y demás unidades de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

En este sentido, desde su posesión, vislumbró al departamento de Arauca cómo uno de los lugares en dónde se implementaría su política, dejando sentado esto en septiembre de 2002 cuando a través de la Resolución 129 y el Decreto 2002 se le encasilló en lo que denominó como "Zonas de Rehabilitación y Consolidación", las cuales se extendían sobre los puntos de extracción y la salida del país del petróleo: Arauca abarcando el nacimiento del oleoducto Caño Limón Coveñas y Sucre y Bolívar, siendo la desembocadura del mismo.

Es así como Arauca se convirtió en un "Laboratorio de Guerra", puesto que se veía la necesidad de reforzar la presencia integral del Estado mediante una mayor y más activa presencia de la Fuerza Pública, en que la Fiscalía y el poder judicial acabaran con los altos índices de impunidad y las autoridades locales fortalecieran la inversión social. En este sentido, se fue claro al advertir, que en el caso de Arauca, si no se lograban establecer parámetros de "seguridad", sería difícil devolver la confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros, recuperar la economía, aumentar la inversión pública y privada.

Entonces, el papel de las Fuerzas Militares, consistió desde sus inicios en copar su territorio, forzando el retiro de las fuerzas irregulares para facilitar con ello, el establecimiento de una estructura

permanente de seguridad con la presencia de la Policía Nacional y de las fuerzas locales de seguridad (Red de Informantes). Frente a esto último, a la fecha, las líneas estratégicas del Ejército se dirigieron a ganarse la confianza de la población civil y a involucrarla dentro de sus programas de cooperación, de una manera afanosa y sin respetar el principio de distinción, llegando incluso a involucrar a niños y jóvenes en campañas como "Soldado por un día", realizadas en centros educativos y que fueron de total repudio por la comunidad nacional e internacional.

"La Seguridad Democrática, para Amnistía Internacional, es una estrategia destinada a que la gente se meta más y más en la guerra; supuestamente al lado del Gobierno, pero en la realidad, empujándola a los extremos. Los 'soldados campesinos' y la red de informantes ponen en la mira de la guerrilla no sólo a sus miembros sino a sus familias. A su vez, las redadas generalizadas cumplen su función clave: señalar públicamente a defensores de DDHH, periodistas, sindicalistas, políticos y dirigentes campesinos, para que los paracos terminen de hacer el trabajo. El resultado es considerado por AI como una violación flagrante del principio de distinción entre combatientes y no combatientes, y por tanto de los Convenios de Ginebra. Para refrendarla, cita el informe una frase presidencial: 'Nadie puede ser neutral en la lucha del Estado contra cualquier modalidad criminal'. Es la polarización de la población civil, es la militarización del conflicto social, es el estado de guerra generalizado"[12].

En el Informe Especial emitido por el Ministerio de Defensa el pasado 16 de septiembre de 2008 titulado La Política de Seguridad Democrática y el Derecho a la Vida[13], se indica que los resultados de dicha política "han revertido el abandono y la desprotección en que se encontraba la sociedad en muchas partes del territorio, donde grupos armados ilegales ejercían un dominio arbitrario y atentaban contra sus derechos a la vida, a la integridad personal y la libertad entre otros".

Afirma además, que el número de homicidios se redujo en un 40% entre los años 2002 y 2007, pasando de 28.775 homicidios en 2002 a 17.198 en 2007; y, que las masacres, se redujeron en un 80% durante el mismo período.

Sin embargo, a renglón seguido, el Ministerio de Defensa señala su preocupación por la persistencia en las "quejas por homicidios atribuidos a agentes del Estado"[14]. Asegurando que a fin de que no se presenten estos casos, se han tomado una serie de medidas "de

choque", dentro de su política de "cero tolerancia con las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario".

En especial, habla de las Directivas Permanentes que, tal como lo citamos en acápites anteriores, justifican que la operatividad de la Fuerza Pública se enmarque en el desaliento del ejercicio de acciones por parte de la oposición política, en el exterminio de los disidentes pacíficos, en el impedimento de que procesos judiciales sigan en curso, en la facilitación del desalojo del territorio para dar la bienvenida al "supuesto" progreso y con ello, en últimas, se eleven los resultados operacionales a fin de que continúen las inversiones militares y se siga escuchando la publicitada expresión "la guerra se está ganando".

III
Las ejecuciones extrajudiciales en Arauca

Si bien el citado informe arguye que un primer problema es la precisión de las conductas, puesto que no existe mucha claridad en qué contextos hay lugar a caracterizar un homicidio atribuido a agentes del Estado, ya que la legislación colombiana no conoce el delito de ejecución extrajudicial, es necesario indicar que esta figura, reconocida en el derecho internacional de los derechos humanos, hace alusión a la privación ilegítima del derecho de la vida, y en específico, a la luz del derecho penal interno, al homicidio agravado por colocar a las víctimas en situación de indefensión o inferioridad (Artículos 103 y 104 numeral 7, Código Penal).

En sí, las ejecuciones extrajudiciales representan "*desde una perspectiva jurídico-internacional, (...)a todas las muertes o privaciones de la vida realizadas fuera de la Ley, incluyendo por consiguiente tanto las producidas como consecuencia de una sentencia dictada en violación de las garantías jurídicas y procesales mínimas establecidas por el Derecho Internacional (aunque dicha sentencia se ajuste al derecho interno del Estado en cuestión), como las producidas por la acción directa o indirecta de las autoridades públicas en el curso de sus actuaciones, o por grupos de personas que actúan por instigación, complicidad o tolerancia de las mismas.*[15]"

Colombia, se encuentra dentro de los países con mayor índice de ejecuciones extrajudiciales en el mundo, las cuáles han sido perpetradas por la Fuerza Pública, en especial, el Ejército Nacional, de manera aislada o conjunta con la estrategia paramilitar.

Con respecto a la situación específica de Arauca, ya desde el año 1995, el Informe de la visita a Colombia de los Relatores Especiales sobre la Tortura y sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias

o Arbitrarias de Naciones Unidas[16] comenzó a perfilar como "*las fuerzas de seguridad consideran a toda la población civil que vive en las zonas en las que operan los rebeldes armados como colaboradores o miembros de las guerrillas y, por lo tanto, como el 'enemigo'. Muchos informes sobre violaciones de los derechos humanos por el Ejército señalados a la atención del Relator Especial se refieren a la muerte de civiles desarmados, ya sea en operaciones indiscriminadas contra poblaciones civiles o en incidentes aislados en los que no ha habido ningún enfrentamiento armado*"[17].

Asimismo, denunciaba que "*las víctimas civiles de ejecuciones extrajudiciales se hacían figurar como guerrilleros muertos en combate. Según se señala, las principales víctimas de esos actos son campesinos y miembros de organizaciones comunitarias, en particular sindicatos, que se consideran infiltrados por la guerrilla. El Relator Especial recibió numerosos antecedentes sobre violaciones del derecho a la vida, incluidas ejecuciones extrajudiciales y amenazas de muerte, cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad contra dirigentes y miembros de esas organizaciones (...).*" [18]

Luego de esto, el tiempo pasó, el discurso de la Seguridad Democrática apareció y, a pesar de lo afirmado recientemente por el Ministerio de Defensa, las ejecuciones extrajudiciales en el departamento continuaron perpetrándose. Humanidad Vigente en el marco de su estrategia de acción jurídica integral y del seguimiento a la situación de Arauca, consignada en su Base de Datos, ha podido hacer seguimiento a 47 casos entre el período correspondiente a enero de 2002 y junio de 2008, los cuales dejaron 60 víctimas, en donde la responsabilidad recae en las diferentes unidades que hacen parte de la Segunda División del Ejército Nacional (Brigada XVIII y Brigada Móvil No. 5) y de la Policía Nacional adscrita al municipio de Saravena, puesto que 54 de estos crímenes han sido perpetrados por los primeros y 6 por los segundos. Gráfico 1

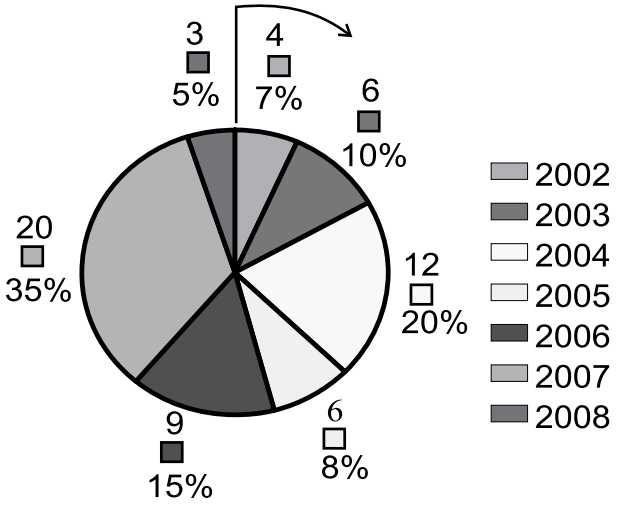

Grafica 1. Número de víctimas por año en el Departamento de Arauca. Fuente:

Haciendo un balance general de los casos (período 2002 a 2006), es el municipio de Saravena dónde se han presentado el mayor número con 26 víctimas. Le sigue Tame con 21, Arauquita con 5 y Fortul con 4 ejecuciones extrajudiciales. Cravo Norte y Puerto Rondón sólo reportan 1 ejecución y Arauca capital ninguna. Mapa 1.

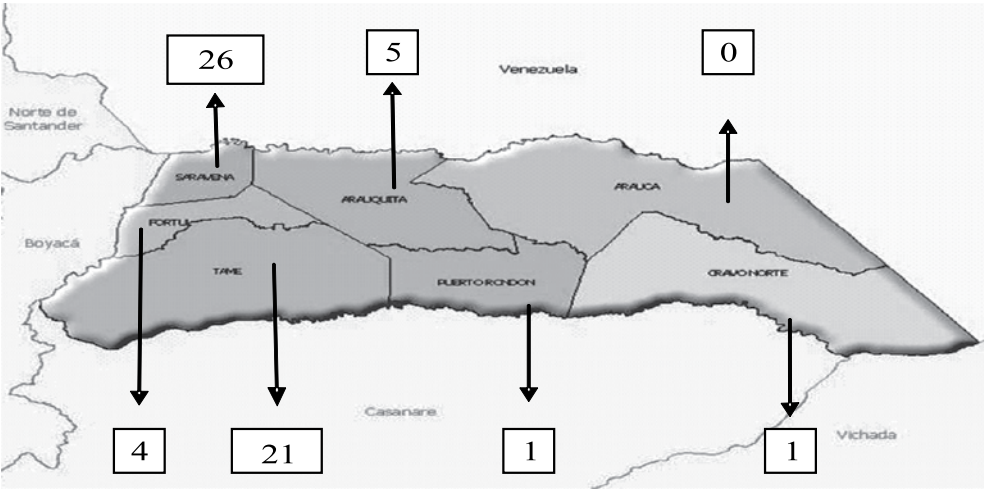

Tomado de la página web de la Red de Gestores Sociales: www.rgs.gov.co/bimagenes.shtml?x=10218

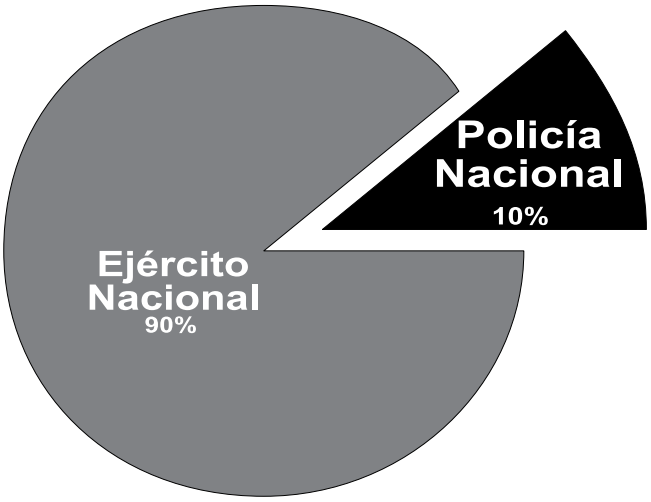

Gráfico 2. Presunta responsabilidad.

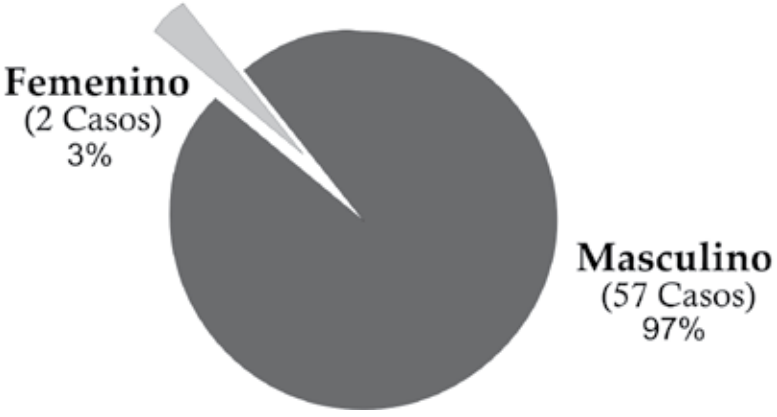

Gráfico 3. Víctimas por sexo.

IV
Algunos Patrones establecidos dentro de las Ejecuciones Extrajudiciales

* De las 59 víctimas que reportamos como ejecuciones extrajudiciales, el 98% de los casos pertenece al sector campesino, puesto que en su mayoría se dedicaban a labores agrícolas en sus propias fincas o como jornaleros en otras propiedades, centrándose el 2% en pobladores urbanos. Esto lo que implica es que efectivamente en las zonas rurales de Arauca se presentan los mayores casos de ejecuciones extrajudiciales, lugares en los cuales las organizaciones sociales poseen un amplio respaldo de base. Teniendo en cuenta que organizaciones de este tipo son fuertemente estigmatizadas hasta el punto de vincularlas con los grupos insurgentes, son consideradas también como enemigas del Estado, especialmente, cuando una de sus más importantes reivindicaciones causa molestia a los sectores económicos: la defensa del territorio. Un segundo análisis con un tinte más sombrío, podría establecer que para mostrar resultados, no importan las condiciones de las personas, puesto que cualquier individuo puede ser víctima de una ejecución extrajudicial.

* De igual manera, a fin de romper con los procesos organizativos de la región, se efectuó la ejecución extrajudicial de 7 dirigentes sociales: ALIRIO SEPÚLVEDA JAIMES[20], ISMAEL MONSALVE SUÁREZ, quien se desempeñaba como presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Valencia y del Sindicato de Trabajadores de la Administración Municipal de Arauquita – Sintroepar[21]; ALFONSO LÓPEZ, directivo de la Junta de Acción Comunal de la vereda Gran Bucare de Tame y miembro de su Comité de Derechos Humanos; LUIS ALBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ quien se desempeñaba como vicepresidente de la Asociación de Padres de la Escuela Caño Limón en el municipio

de Tame[22]; y, LEONEL GOYENECHE[23], tesorero de la Central Unitaria de Trabajadores en el departamento de Arauca, JORGE EDUARDO PRIETO CHAMUCERO[24], Presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores Hospitalarios de Colombia –ANTHOC; y HECTOR ALIRIO MARTÍNEZ[25], presidente de la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos – ADUC. Es de advertir que estas dos últimas personas eran beneficiarias de Medidas Cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH el 29 de junio de 2002.

El día 05 de agosto de 2004, LEONEL GOYENECHE, JORGE EDUARDO PRIETO CHAMUCERO y HÉCTOR ALIRIO MARTÍNEZ, fueron obligados a salir de rodillas y con los brazos en alto, de la casa en la que se encontraban departiendo en el caserío de Caño Seco del municipio de Saravena, por parte de miembros del Grupo Mecanizado Reveiz Pizarro quienes adelantaban la operación militar "Tormenta 1", planeada y dirigida por el teniente coronel Luis Francisco Medina Corredor, los oficiales de inteligencia y operaciones capitán Hiznardo Alberto Bravo Zambrano y ejecutada por los soldados a su mando. A escasos metros de la vivienda fueron fusilados por los miembros del Ejército Nacional, sin embargo, el vicepresidente de la República y el entonces ministro de Defensa Jorge Alberto Uribe a través de diferentes medios de comunicación, indicaron que "Los tres dirigentes eran 'delincuentes'", "que perdieron la vida en un combate" y que además, "portaban armas y tenían órdenes de captura por el delito de rebelión".

Actuaciones Judiciales:

* La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación adelantó investigación penal en contra del Subteniente Juan Pablo Ordóñez Cañón, Comandante del Escuadrón B de la Contraguerrilla BRIOSO- 4 y los soldados profesionales Jhon Alejandro Hernández Suárez, Walter Loaiza Culma y Oscar Saúl Cuta Hernández, así como contra el particular Daniel Caballero Rozo, por el delito de homicidio agravado de los tres líderes. El 23 de agosto de 2007 el Juzgado Especializado de Arauca dictó sentencia condenatoria.

* El despacho del Viceprocurador General de la Nación, el pasado 28 de agosto de 2008, declaró disciplinariamente responsables al teniente coronel Luis Francisco Medina Corredor, al capitán Luis Eduardo Castillo Arbeláez, al capitán Hiznardo Alberto Bravo Zam-

brano, al sargento Juan Pablo Ordóñez Cañón, y los soldados profesionales Jhon Alejandro Hernández Suárez, Óscar Saúl Cuta Hernández y Walter Loaiza Culma, por su autoría y responsabilidad en el crimen contra los tres dirigentes. El teniente coronel Luis Francisco Medina Corredor, había sido ascendido al cargo de comandante de las Fuerzas especiales del Ejército, y fue sancionado con la pena disciplinaria más alta por parte de la Procuraduría General al destituirlo e inhabilitarlo durante 20 años para ocupar cargos públicos y ejercer su oficio como militar.

* En las cifras manejadas por Humanidad Vigente sólo aparecen 2 casos en dónde las víctimas han sido mujeres; en el primer caso, YAMILE CASTRILLÓN SALAZAR fue asesinada el día 18 de enero de 2004 junto con ÁLVARO MANTILLA SEPÚLVEDA y ALIRIO LEONIDAS PINEDA por parte de la Policía de Saravena; y, en el segundo, EDILIA PEÑA RUBIO fue asesinada por el Ejército Nacional el 14 de mayo de 2006, en la Inspección de Panamá del municipio de Fortul, dejando a cuatro niñas de 5 y 18 meses y de 4 y 6 años de edad. Como en el marco de las ejecuciones, actos de violencia física[26], psicológica y sexual, son frecuentemente emprendidos por los miembros de la Fuerza Pública en contra de las mujeres, como sucedió con la señora INOCENCIA PABÓN, esposa del asesinado FRANCISCO ANTONIO GUERRERO, quien fue abusada sexualmente por un soldado del Ejército Nacional.

El 04 de octubre de 2002, el soldado JHON JAIRO FLOREZ ROJAS, adscrito a la Brigada XVIII en funciones de seguridad del oleoducto, ingresó a la residencia de la familia GUERRERO PABÓN ubicada en la vereda Las Bancas del municipio de Arauquita. En ese momento llovía fuertemente e INOCENCIA salió a proteger el fogón de leña que servía de estufa para preparar sus alimentos. Cuando ella procedía a ingresar nuevamente hacia su alcoba, el soldado FLOREZ ROJAS se le acercó con el rostro cubierto y le advirtió que no fuera a encender la linterna que llevaba consigo. A los 10 minutos, miembros del Ejército tocaron fuertemente la puerta de la vivienda, preguntando por su esposo FRANCISCO ANTONIO GUERRERO, ordenándole que saliera del lugar. Al proceder a lo ordenado, INOCENCIA oyó que él entabla una conversación con otras personas y luego escucha un disparo. Minutos después el soldado FLOREZ ROJAS, luego de obligarla a salir de debajo de la cama donde se escondía, le indicó que se acostara sobre la misma y a fin de no asesinarla, la abusó sexualmente.

La identificación del soldado se dio a través de la gorra de dotación que dejó en la huida. El soldado fue capturado por el Ejército quien lo puso a disposición de la Fiscalía por los delitos de homicidio y acceso carnal violento; así mismo, la Justicia Penal Militar abrió un proceso interno por el delito de deserción. A pesar de la versión de la Brigada XVIII de mantener bajo custodia al soldado FLOREZ, éste se escapó a comienzos del año 2003 y a la fecha se encuentra prófugo de la justicia.

Actuaciones judiciales

* En materia penal, el Juzgado Penal del Circuito de Saravena adelanta el juicio en contra de JHON JAIRO FLOREZ ROJAS bajo el radicado No. 2006 00070. Sin embargo, no se han dado avances sustanciales debido a que esta audiencia se ha suspendido en diferentes ocasiones.

* Frente a la demanda de reparación directa presentada en contra del Ejército Nacional, es de vital importancia denunciar que si bien el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, falló en contra del Estado por la muerte de FRANCISCO GUERRERO, sólo condenó al pago de los perjuicios morales y materiales para sus hijos y no para su compañera INOCENCIA PABÓN, argumentando de manera falaz que ella no fue víctima de una agresión sexual, puesto que indicó que ella sostenía una relación sentimental con el soldado que presuntamente había abusado de ella. Debido a que el procedimiento resultó agotado, no pudo presentarse ningún recurso que permitiera la rectificación de lo afirmado.

* Los niños de igual manera han sido víctimas de las ejecuciones extrajudiciales en el departamento de Arauca. Es el caso de ISNARDO LEÓN MENDOZA de 15 años de edad, quien fuera asesinado el día 19 de enero de 2005 en la vereda Lejanías de Tame, tras haber salido en su yegua a buscar yucas en casa de un vecino, quien en solidaridad con él y su madre por su situación de pobreza, solía regalárselas frecuentemente. Al pasar las horas y tras escuchar algunos disparos cerca del lugar dónde el menor debía transitar, su madre, MARÍA MENDOZA, decidió salir a buscarlo. En el camino se encontró con soldados del Ejército, a quienes preguntó por su paradero, pero manifestaron que no habían detenido a ningún niño, sino que habían dado de baja a un guerrillero. Asimismo, como una forma de ejercer intimidación, niñas, niños y jóvenes han sido víctimas de las agresiones cometidas por la Fuerza Pública antes de las ejecuciones de sus familiares. Esto sucedió con las amenazas que hiciera la patrulla Centauro 4, adscrita al

Grupo Mecanizado No. 18 "General Gabriel Reveíz Pizarro", a la familia de ARGEMIRO GUERRERO, horas antes de su asesinato, en dónde debido a la ausencia indicaron que la próxima vez que arribaran al lugar "no iban a respetar ni al más pequeño". Luego de esto, los militares golpearon al niño LUIS ALAÍN GUERRERO BÁEZ.

El 30 de Julio de 2004, en la vereda Puerto Rico, Saravena, Arauca, hacia las 7:00 p.m. arribaron a la finca de Carmen Rosa Sandoval, madre de ARGEMIRO GUERRERO alrededor de 12 militares, de la patrulla Centauro 4, adscrita al Grupo Mecanizado No. 18 "General Gabriel Reveiz Pizarro", entre quienes se encontraban el subteniente Alberto León Riveros, el sargento viceprimero Oscar Marino Camilo Mosquera y los soldados regulares Ricardo Gaitán García, Juan Esteban Gordillo, Heiner Antonio Inocencio Lombana, entre otros. Al llegar los militares preguntaron por ARGEMIRO, procediendo a registrar la casa por completo y permaneciendo en ella por espacio de media hora. Allí se encontraba su compañera sentimental Rosalba Báez y sus tres hijos, todos menores de edad. Durante este lapso los militares los amenazaron, preguntándoles por "lo que tenían escondido" y por el lugar en el cual se encontraba el señor GUERRERO. Al no encontrar respuesta dijeron que "la próxima vez que vinieran no iban a respetar ni al más pequeño". La amenaza se materializó cuando los militares golpearon al niño Luis Alaín Guerrero Báez y al señor Efraín Villamizar Otero. De la casa procedieron a llevarse $400.000, dinero perteneciente a la Junta de Padres de Familia de la vereda Puerto Rico. ARGEMIRO se encontraba, desde hacía una semana, trabajando en la finca de Carlos Zambrano ubicada en los Bancos, territorio venezolano. Cuando se disponía a regresar a su finca, antes de atravesar el río Arauca, entró en la casa de Isaías Pita, en la frontera Puerto Rico – Saravena, territorio venezolano. El Ejército llegó a dicho lugar sobre las 11:00 p.m., donde encontraron a ARGEMIRO GUERRERO, RICHARD OMAR SÁNCHEZ y LUIS HERNANDO BOTIAS. Las Tropas militares los llamaron, los hicieron salir, los empujaron e hicieron acostar en un hormiguero, los golpearon, los amarraron y torturaron. La casa fue registrada. A Luis Hernando lo obligaron a que los pasara por el río, lado colombiano de la frontera. Los militares le dijeron que se acostara y se tapara para que no viera nada, constriñéndolo a devolverse. Luis Hernando observó como arrastraron a ARGEMIRO y A RICHARD OMAR, luego escuchó los disparos de ráfagas y bombas. Los militares los uniformaron y les pusieron armas. Al día siguiente, una vecina le avisó a Rosalba Báez que, cerca de allí, habían encontrado unos muertos. Ambos fueron presentados como subversivos del Ejército de Liberación Nacional -ELN- muertos en combate.

* El caso está bajo el conocimiento del Juzgado 47 Penal Militar bajo el radicado No. 357, a pesar de que se ha insistido en su remisión a la Justicia Ordinaria.

* La Procuraduría Regional de Arauca adelanta la indagación preliminar No. 065-2618-2005.

* Se pueden identificar las siguientes prácticas realizadas por la Fuerza Pública, que permiten luego a las tropas presentar las ejecuciones extrajudiciales como muertes ocurridas en combate:

a. Algunas de las víctimas fueron detenidas arbitrariamente cuando esperaban el transporte para acercarse a sus lugares de residencia, o transitaban por parajes hacia las mismas o hacia sus lugares de trabajo; de igual manera, en un mayor número de casos, las víctimas fueron sacadas forzosamente de éstos y llevadas a otros[27]. Es importante resaltar como la mayoría de casos se presentaron en horas nocturnas a fin de evitar que hubiese testigos de los hechos.

A la vivienda del señor SILFREDO SÁNCHEZ TAMAYO irrumpieron miembros de la Brigada Móvil No. 5 del Ejército Nacional, quienes sin importar la presencia de sus hijas, de dos de sus nietas de 3 y 5 años de edad, y sin que mediara orden judicial, requisaron de manera violenta todas sus pertenencias. En el acto señalaron como subversiva a la joven YOLANDA LEÓN VARGAS. Posteriormente abandonaron la vivienda y se dirigieron hacia dónde estaba el señor SILFREDO haciendo una cerca. Minutos después se escucharon disparos provenientes de dos lugares diferentes.

El hijo de SILFREDO, SILFREDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, llegó de realizar sus labores en una finca vecina sobre las 5:00 p.m. y estuvo junto con YOLANDA y otros vecinos buscando a su padre infructuosamente pero no fue hallado. Sólo hasta el día 11 de septiembre de 2007 en la morgue de Tame fue reconocido el cadáver de SILFREDO por su hijo y su hermano JORGE ELIÉCER SÁNCHEZ.

El 12 de septiembre el señor JORGE ELIÉCER se dirigió hasta el Juzgado 95 Penal Militar ubicado en el Batallón Navas Pardo, y allí se informó que se adelantaba una investigación debido a que "supuestamente" su cuerpo había sido recogido con una pistola y un proveedor.

Actuaciones Judiciales

*La investigación penal está siendo asumida por el Juzgado 95 Penal Militar

* No hay conocimiento de si la Procuraduría General de la Nación o sus delegados adelantan investigación disciplinaria por estos hechos.

a. En algunos casos, previamente a las ejecuciones miembros de la estrategia paramilitar arribaron al lugar de los hechos con el fin de identificar a las víctimas. El 01 de marzo de 2006, hizo presencia el miembro de las Autodefensas de Saravena, Edgar Guiza Gamboa, alias "Comandante Juan", junto con miembros del Grupo de Caballería Mecanizado 18 Revéis Pizarro del Ejército Nacional, antes del asesinato del dirigente social ALIRIO SEPÚLVEDA JAIMES. Lo mismo sucedió el 06 de enero de 2007 cuando a la vereda La Chucua del municipio de Saravena, llegaron tres sujetos vestidos de civil, entre ellos, Edison y Alexander Ávila, miembros de las "Águilas Negras", minutos antes de que llegara la Brigada XVIII del Ejército nacional, quienes ejecutaron y posteriormente mostraron como subversivos dados de baja a los campesinos JUAN PABLO BERDUGO de 28 años y SANTIAGO HERNÁNDEZ de 31 años de edad.

b. Las Unidades Militares con el fin de reportar las ejecuciones como "muertes en combate", realizan todas las acciones necesarias para hacer parecer que los hechos se habían dado en el marco de un enfrentamiento militar. En este sentido, el 05 de octubre de 2007, luego de permanecer en retención por más de 12 horas con otras personas por la Brigada Móvil No. 5 del Ejército Nacional, cuando se dirigía a su lugar de residencia, fue ejecutado extrajudicialmente JOSÉ POMPILIO WILCHES AGUIRRE, en un "supuesto" enfrentamiento.

El señor JOSÉ POMPILIO WILCHES AGUIRRE salió el día 04 de octubre a las 7:00 a.m., hacia una finca en la que había sido contratado como jornalero. A las 5:30 p.m, aproximadamente, tropas de la Brigada Móvil No. 5 del Ejército Nacional, lo detuvieron junto con otros trabajadores de la finca hasta la mañana siguiente.

Según testigos, JOSÉ POMPILIO salió en su motocicleta hacia su casa. El dueño de la finca le pidió que transportara consigo a un niño de 10 años de edad, pero algunos soldados se lo impidieron. JOSÉ POMPILIO abandonó la propiedad y minutos después se escucharon disparos seguidos de una explosión. La comunidad vio que los soldados que habían hecho la retención cargaron el cadáver del señor WILCHES AGUIRRE en su misma moto hasta la finca dónde se encontraban algunas personas retenidas. El cadáver fue

llevado a la morgue de Tame por los militares y sólo tres días después fue entregado a sus familiares, a quienes dieron varias versiones de su muerte, entre otras que había muerto por causa de una mina. Posteriormente indicaron que él era un miliciano que al momento de su baja portaba armas y estaba en combate.

Actuaciones judiciales

* A la fecha, la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación solamente ha solicitado a su delegada en la ciudad de Cúcuta, que realice una diligencia de Inspección Judicial a la investigación para que emita concepto de viabilidad, para sumir o no la competencia sobre estos hechos.

* El pasado 25 de junio de 2008, la Procuraduría Regional de Arauca, dispuso la apertura de la indagación preliminar.

a. Luego de las ejecuciones extrajudiciales, algunas de las víctimas fueron vestidas con uniformes camuflados, o les fueron colocadas armas o artefactos militares a fin de respaldar su "supuesta" pertenencia a los grupos subversivos.

b. En el marco de las investigaciones se corroboró la alteración de la escena del crimen, para que imperara el argumento de que las muertes de las personas se dieron en el marco de enfrentamientos armados. Muchos de los cadáveres aparecieron en lugares diferentes a aquel en dónde fueron detenidas-desaparecidas. Tal es el caso del señor ISMAEL ANTONIO FLÓREZ GAUTA[28], quien se encontraba en su residencia en el sector de Laureles de Tame y su cuerpo fue reclamado por sus familiares días después en la morgue de la ciudad de Arauca.

c. En el caso del menor ISNARDO LEÓN MENDOZA, testigos declararon que soldados del Ejército le habían pedido documentos de identificación, y como él no los portaba, procedieron a colgarlo en una viga, golpearlo y posteriormente dispararle en la cabeza. Luego, en el trámite ante la Justicia Penal Militar se pudo establecer que su cadáver reposaba en la morgue de Arauca con el nombre de JHON JAIRO RONDÓN CRUZ, el cual correspondía a un hombre de 23 años de edad, cuando ISNARDO tan sólo tenía 15 años.

d. A fin de hacer públicos los resultados operacionales, los altos mandos del Ejército, a través de comunicados oficiales o de los medios de comunicaciones locales y nacionales, presentaron las ejecuciones extrajudiciales como "exitosos operativos contraguerrilleros". Es de advertir como aquí, los medios de comu-

nicación desempeñan un papel significativo para potenciar las violaciones a los derechos humanos y para cubrir con el manto de la impunidad a sus autores.

* Algunas ejecuciones extrajudiciales se presentaron luego de que las personas fueran detenidas arbitrariamente, en instalaciones oficiales, siendo víctimas de torturas y tratos crueles y degradantes. Es el caso del joven WILSON DUARTE RAMOS, quien fuera asesinado el 26 de enero de 2002, luego de que una patrulla policial de Saravena al mando del teniente Gustavo Adolfo Sastoque Murillo, lo retuviera de manera arbitraria para luego conducirlo a la Estación de Policía de dicha municipalidad, en dónde fue torturado, para que reconociera su supuesta pertenencia a la subversión. Luego de esto fue amarrado, amordazado y sacado del lugar en un vehículo particular, el cual se dirigió hacia el barrio Covisa donde fue asesinado. Otras personas, como en el caso de URIEL ORTIZ CORONADO, fueron víctimas de detenciones arbitrarias en fechas anteriores a su asesinato, y tras su liberación, habían sido amenazadas de muerte. URIEL fue ejecutado el 22 de julio de 2003 por miembros de la Policía Nacional en el Estadero "El Caney" del municipio de Saravena, tras haber sido requisado por ellos cinco minutos antes. El 31 de mayo de 2003, URIEL había sido detenido arbitrariamente durante toda la noche en la Estación de Policía de Saravena debido a que los policiales le señalaban como miembro de la subversión.

Recientemente, un fallo administrativo del Consejo de Estado, indicó que la Policía Nacional debía reparar no solamente con el pago de $497 millones de pesos a la familia de WILSON DUARTE por los daños morales y materiales, sino también con una ceremonia pública por parte de dicha institución en la que pidan perdón públicamente a los familiares, reconociendo su responsabilidad frente a la ejecución extrajudicial; con la visibilización por un término de seis (6) meses, la sentencia en un lugar de acceso al público de la Estación de Policía de Saravena; y, la implementación de un plan de promoción de derechos humanos que deberá ser puesto en práctica con las personas privadas de la libertad y con la comunidad de esa ciudad.

* En el caso de la ejecución extrajudicial de TILZON BARRERA, es importante indicar cómo miembros de la XVIII Brigada del Ejército Nacional, tras trasladarlo y retenerlo por espacio de 6 días totalmente incomunicado y sometido a toda clase de vejámenes y torturas, fue obligado a vincularse al Programa de Desmovilización y Reincorporación individual de la Presidencia de la República. TILZÓN fue obligado a patrullar como informante del Ejército Nacional, recorriendo las poblaciones de Oasis y Santa Ana, municipio de Arauquita y posteriormente fue presentado como una baja en combate

donde permaneció por espacio de 6 días, totalmente incomunicado y sometido a toda clase de vejámenes, tratos crueles y torturas. Luego fue trasladado a las instalaciones del Batallón Rafael Navas Pardo, ubicado en Tame, Arauca. Allí permaneció encerrado, durante 10 días más. Durante ese lapso, la Defensoría Regional del Pueblo de Arauca fue informada sobre la situación en la que se encontraba TILZÓN. El 8 de Julio de 2004, la defensora regional del Pueblo en Arauca, le comunicó a su compañera permanente que él se había acogido al programa de Desmovilización y Reincorporación Individual de Presidencia de la Republica.

Al día siguiente, los aprehensores de TILZÓN lo trasladaron, nuevamente, a las instalaciones de la XVIII Brigada. El 10 de Julio de 2004, su compañera recibió una llamada de TILZÓN, quien le manifestó que debido a las presiones, amenazas y torturas ocasionadas por efectivos del Ejercito Nacional, se vio compelido a vincularse al Programa de Desmovilización. Desde este instante, TILZÓN fue obligado a patrullar como informante del Ejército Nacional, recorriendo las poblaciones de Oasis y Santa Ana, municipio de Arauquita.

El 5 de Agosto de 2004, el Comandante de la XVIII Brigada, General Gustavo Matamoros Camacho, en declaraciones para los medios de comunicación, afirmó que TILZÓN BARRERA había sido dado de baja, luego de un combate, cuando se intentaba fugar de la patrulla militar que lo custodiaba. Los pobladores de la región señalan que los efectivos del Ejército Nacional, participantes en estas acciones, afirmaron que la ejecución de TILZÓN BARRERA ACOSTA estaba motivada en que él nunca señaló a ningún poblador como integrante o colaborador de la insurgencia. Cuando el cadáver de TILZÓN BARRERA fue hallado, eran evidentes los signos de tortura. Además tenía varios disparos en el cuerpo.

Actuaciones judiciales

* El Juzgado 46 de Instrucción Penal Militar, adelanta investigación previa bajo el radicado Nº 304.

* Se abrió investigación disciplinaria en la Procuraduría Regional de Arauca bajo el radicado Nº. 065-02283/04, la cual fue archivada el 17 de Marzo de 2005, aduciendo el no establecimiento de participación de funcionarios públicos en el hecho.

* En el caso del joven JORGE MONROY BUITRAGO[29], su ejecución se cometió el 03 de febrero de 2007 en la vereda San Antonio de Cravo Norte por miembros de la Brigada Móvil No. 5 del Ejército Nacional cuando se encontraba recogiendo unas mulas a la 1:30 p.m. En el momento en que su compañera afectiva fue a reclamar su cadáver en el Batallón Navas Pardo de Tame, le fue informado que JORGE estaba siendo investigado

y que tenía una orden de captura debido a su pertenencia con grupos subversivos, sin embargo, al revisar el expediente que se adelantaba en el Juzgado Penal Militar, advirtió que el nombre y la fotografía del investigado que aparecían allí, no correspondía al de su compañero.

* En el caso de la ejecución de ALIRIO CARRILLO DURÁN y JAIME ELÍAS LEAL, ocurrida el día 20 de abril de 2007 en Tame, las víctimas habían sido obligadas por miembros de la guerrilla a levantar el cadáver de uno de sus miembros que había sido dado de baja en un enfrentamiento sostenido con la Fuerza Pública el día anterior. Su ejecución se efectuó no sólo por dos soldados del Ejército Nacional que se encontraban en la ruta por dónde llevaban el cuerpo, sino desde el aire por un helicóptero perteneciente a dicha compañía.

* Algunas de las ejecuciones fueron presentadas como exitosos operativos encaminados a la prevención de atentados terroristas, como en el caso del joven de 18 años ORLANDO SANTOS CHAPETA[30] , donde su muerte fue presentada como una rápida acción a fin de proteger la explotación petrolífera de la región, ya que la Brigada XVIII del Ejército Nacional lo mostró como un guerrillero que tenía en su poder material explosivo para atentar en contra de la infraestructura petrolera.

En las primeras horas del 6 de Marzo de 2006, ORLANDO SANTOS CHAPETA, quien vivía y trabajaba en la finca de su empleador Jorge Eliécer Navarro, ubicada en la vereda La Pava, Saravena, salió con dirección al hospital San Ricardo Pampurí, ubicado en el casco urbano del municipio, con el fin de visitar a su patrono, quien se encontraba recluido en el centro hospitalario, y de llevarle unas gallinas a las enfermeras que lo cuidaban. Allí estuvo entre 15 y 20 minutos, aproximadamente. Cerca de las 11:00 a.m., se dirigió a su residencia. En el camino, en la zona comprendida entre las veredas Miramar y La Pava, ORLANDO fue detenido ilegalmente por efectivos del Ejército Nacional pertenecientes al Primer Pelotón del Escuadrón B, adscrito al Grupo de Infantería Mecanizado Nº 18 Reveiz Pizarro, con sede en Saravena, en inmediaciones del Oleoducto Caño Limón – Coveñas, a la cual pertenecían el sargento viceprimero Luis Carlos Maestre Granados, el cabo tercero Edison Rojas Rueda, y los soldados profesionales David Malpica Goyeneche, Edison Ovalle Ramírez Edison y Urquijo Virguez.

Luego de permanecer todo el día bajo poder de los militares, ORLANDO fue asesinado, aproximadamente, a las 7:00 p.m. en un simulacro de enfrentamiento armado. El 7 de Marzo de 2006, a las 6:30 a.m., un vecino llegó a la finca de Jorge Navarro para pedirle a Orlando que le diera leche. El vecino se percato que la casa estaba sola, encontró a los animales sin comer y la leche del día anterior. Procedió entonces a llamar a Jorge Navarro para informarle de la ausencia de su trabajador. El señor Navarro comenzó a averiguar con las autoridades sobre la suerte de su trabajador y al llamar al batallón Reveiz Pizarro, le dijeron que habían dado de baja un guerrillero, con la sorpresa que se trataba del joven ORLANDO.

La Brigada XVIII, del Ejército Nacional, expidió un boletín de prensa en donde se afirmaba: "las tropas adscritas a la Decimoctava Brigada sorprendieron al terrorista de 18 años de edad, quien tenía en su poder tres gramos de bentonita y ocho metros de cordón detonante para atentar contra la estructura del Oleoducto [Caño Limón – Coveñas] en el sector del kilómetro 88. El terrorista perteneciente a la comisión 'Fernando Farfán' de la cuadrilla 15 de las FARC, llevaba dos teléfonos celulares con los cuales proyectaba activar la carga explosiva. El guerrillero muerto fue identificado como Orlando Santos alias 'Chapeta', quien venía realizando actos terroristas en esa región, en especial contra el sistema energético y económico del municipio de Saravena, en el departamento de Arauca..."

ORLANDO fue reportado por la tropa como guerrillero muerto en combate; su cuerpo tenía señales de tortura. De acuerdo con el protocolo de necropsia de Medicina Legal, el cuerpo de ORLANDO presentaba seis disparos de arma larga de fuego, los cuales le causaron la muerte.

Existe un antecedente en los hechos que rodearon la muerte de ORLANDO. El 23 de Febrero de 2006, en inmediaciones de la vereda La Pava, él había sido detenido ilegalmente, maltratado física y psicológicamente, durante, aproximadamente tres horas por miembros del Batallón Reveiz Pizarro. ORLANDO era proveniente de Toledo, Norte de Santander; había llegado a Arauca en búsqueda de mejores oportunidades laborales el 16 de Febrero.

Actuaciones judiciales

* La investigación penal desde el mes de enero de 2008 se encuentra bajo el conocimiento de la Unidad Nacional de Derechos Humanos de Cúcuta, bajo el radicado 3938. En esta dependencia han existido

dilaciones para la práctica de pruebas, argumentando "congestión judicial".

* El 10 de Marzo de 2006, se interpuso queja disciplinaria ante la Procuraduría General de la Nación, sin embargo, hasta la fecha se encuentra en etapa de indagación preliminar bajo el radicado No. 008-138810-2006.

* Los sobrevivientes a las ejecuciones extrajudiciales han sido amenazados de muerte a fin de que no denuncien los hechos de los cuáles han sido testigos; o para impedir que sigan insistiendo en la búsqueda de la verdad sobre las circunstancias, sobre los responsables.

* Algunas de las ejecuciones fueron acompañadas de otras conductas irregulares como requisas, robo de dinero, joyas y otros elementos de valor, retención de documentos de identificación (cédulas de ciudadanía).[31]

El sueño
de la razon
produce
monstruos

V
¿Y cuál es el panorama de la justicia?

La vida humana constituye el presupuesto indispensable para que haya titularidad de derechos y obligaciones. De ahí que, las disposiciones nacionales e internacionales en materia de protección de los derechos humanos consagran la obligación que tienen los Estados de respetarla, garantizarla y protegerla.

Es así como la Constitución Política consagra la fundamentalidad del derecho a la vida en su artículo 11, indicando que "es inviolable" y conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se constituye como *"la base para el ejercicio de los demás derechos" y sobre dicha perspectiva, "incorpora un conjunto de elementos que hacen de ella un valor superior que no se agota en los aspectos físicos o fisiológicos, sino que incluye los espirituales, los psicológicos y los morales, entre varios más, y sobre todo la dignidad que exige la persona por el hecho de serlo"* [32].

En cuanto a la privación arbitraria de la vida perpetrada por agentes del Estado, el Comité de los Derechos Humanos ha dicho que: *"los Estados Partes no sólo deben tomar medidas para evitar y castigar los actos criminales que entrañen la privación de la vida, sino también evitar que sus propias fuerzas de seguridad maten de forma arbitraria"*[33]. En Colombia –como ya se indicó anteriormente- el Código Penal, consagra este tipo de conductas en los artículos 103 y 104 del Código Penal que hablan sobre el homicidio agravado por colocar a las víctimas en situación de indefensión o inferioridad.

Es de vital importancia citar, que existen unos parámetros internacionales para que los Estados puedan, prevenir, investigar e implementar procedimientos judiciales aplicables a en el caso de las ejecuciones extrajudiciales, llamados como Principios de las Naciones Unidas relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias[34].

El Principio 1 indica que: "Los gobiernos prohibirán por ley todas las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias y velarán porque

todas esas ejecuciones se tipifiquen como delitos en su derecho penal y sean sancionables con penas adecuadas que tengan en cuenta la gravedad de tales delitos". Orientación que a la luz de lo indicado anteriormente, dista mucho de ser cumplida por parte del Estado colombiano.

No obstante, el Principio 9 señala que: "Se procederá a una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, incluidos aquellos en los que las quejas de parientes u otros informes fiables hagan pensar que se produjo una muerte no debida a causas naturales en las circunstancias referidas. Los gobiernos mantendrán órganos y procedimientos de investigación para realizar esas indagaciones (...)"; en el desarrollo del presente informe encontramos lo siguiente:

a. La intervención de la Justicia Penal Militar a fin de amparar a los victimarios.

La sentencia C-357 de 1997 de la Corte Constitucional y las innumerables disposiciones y fallos de organismos internacionales de protección de los derechos humanos, han ordenado a la Justicia Penal Militar que las investigaciones por violaciones a los derechos humanos constitutivos de delitos de lesa humanidad -como en este caso las ejecuciones extrajudiciales- deban ser asumidas por la jurisdicción ordinaria, pero en la mayoría de los casos que se han perpetrado en Arauca, autoridades castrenses han iniciado de oficio las investigaciones para legitimar que las muertes fueron realizadas en desarrollo de combates adelantados entre las Unidades Militares y miembros de la subversión; y, en ninguno de éstos se han esclarecido los hechos ni se ha dado algún tipo de condena contra los implicados, puesto que han sido archivadas alegando que hay ausencia de pruebas o justificando el accionar militar a través de la existencia de una orden y un deber legal como lo es la defensa de la soberanía y la seguridad nacional.

Es importante señalar como en el caso de la ejecución extrajudicial de FRANCISCO ANTONIO GUERRERO, estando el victimario detenido en la guarnición militar, le fue facilitada su fuga, por lo que a la fecha se encuentra prófugo de la justicia.

b. Inactividad de la Fiscalía General de la Nación en el adelanto de las investigaciones.

La Fiscalía General de la Nación no abre investigaciones tan pronto conoce de las ejecuciones extrajudiciales, dejando vía libre para que la Justicia Penal Militar avoque la competencia. De igual manera, no provoca los conflictos de competencia de manera oportuna cuando sabe que la Justicia Castrense adelanta acciones, sólo años después de transcurridos los hechos, tras la presión de las víctimas y de sus abogadas y abogados -constituidas como Parte Civil-, o de la comunidad internacional, empieza a valorar la pertinencia de revisar los expedientes y de establecer que la competencia de los mismos sea asumida por la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

La lentitud con que se procede en las investigaciones facilita la impunidad, puesto que los testigos para salvaguardarse huyen de los lugares en dónde ocurrieron los hechos, el paso del tiempo acaba con las pruebas que se encuentran en la escena de los crímenes, y los victimarios tienen la posibilidad de evadirse de manera voluntaria o a través de traslados realizados por las instancias militares a otros lugares del país.

Si bien el panorama es desalentador, es importante resaltar que el 19 de octubre de 2007, fue creada la Subunidad de Apoyo a la Unidad de Derechos Humanos para investigar presuntos homicidios de persona protegida. A la fecha se encuentra conformada por tres fiscalías en Bogotá, 13 fiscalías en 8 ciudades del país y un Grupo Especial de Apoyo del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI. Su labor inició en el mes de enero de 2008 impulsando los casos de los departamentos de Antioquia y Meta.

Asimismo, el Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias[35], que complementa a los principios citados, señala una serie de medidas frente la reunión y análisis de las pruebas, sin embargo, como puede ejemplificarse en diferentes casos, las autoridades judiciales no siempre llegan al lugar de los hechos, puesto que los cadáveres en su mayoría han sido trasladados por los victimarios hacia sus instalaciones militares, o son otras autoridades diferentes a la Policía Judicial, quienes realizan los respectivos levantamientos[36].

De igual manera, en muchos casos asumidos por la Justicia Ordinaria, se han podido desvirtuar las contradicciones existentes

entre las versiones suministradas por el Ejército Nacional y las pruebas técnicas practicadas. Por ejemplo, en el caso de la ejecución extrajudicial de los sindicalistas Leonel Goyeneche y Jorge Prieto Chamucero, militares que participaron en la operación presentaron fotografías que los registraban sosteniendo armas de fuego, sin embargo, a través del dictamen pericial sobre residuos de disparo realizado por la división de criminalista del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI, se concluyó que no existían muestras de materiales químicos, lo cual en consecuencia demostró que las victimas no efectuaron ningún disparo antes de su muerte.

Sin embargo, la manipulación de los hechos por parte de miembros del Batallón Reveiz Pizarro no se limitó sólo a la alteración de la escena del crimen, lavando con agua el lugar en el que los líderes de la región habían sido ejecutados y tapando con arena las evidencias de sangre y otros materiales biológicos, sino que amedrentaron y amenazaron a los testigos presenciales a fin de que no contaran a cabalidad lo sucedido en la vereda Caño Seco.

Otra de las dinámicas de impunidad tiene que ver con la utilización de testigos pagos por parte de la Fuerza Pública para amparar sus versiones. Es el caso de DANIEL CABALLERO ROZO, alias 'Patilla', supuesto desertor del ELN que viene trabajando con el Ejército como informante, y está integrado al programa de reinserción del Gobierno, favorecido con prebendas económicas y judiciales. A pesar de figurar como desmovilizado, DANIEL CABALLERO ROZO fue coautor material del asesinato de los tres líderes sindicales Héctor Alirio Martínez, Leonel Goyeneche y Jorge Prieto, ejecutados por tropas del Grupo Mecanizado Revéiz Pizarro, según lo ha establecido la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, que dictó medida de aseguramiento de detención preventiva en su contra. Inexplicablemente, alias 'Patilla', actualmente detenido en la Penitenciaria de Alta Seguridad de Cómbita, reaparece ante la Fiscalía, ya no como acusado sino como testigo digno de credibilidad en dos de los procesos contra dirigentes de las organizaciones sociales de Arauca. Es una afrenta a las víctimas y una amenaza directa a los líderes sociales perseguidos, que la Fiscalía siga basando sus acusaciones en el testimonio temerario de una persona con los antecedentes criminales de Daniel Caballero Rozo, quien ya ha hecho explícita su intención no sólo de perseguir judicialmente sino de eliminar físicamente a los dirigentes de las organizaciones populares.

c. No existencia de control disciplinario por parte de la Procuraduría General de la Nación

En materia disciplinaria, es preocupante que muchas de las investigaciones sean adelantadas por parte de las oficinas de control interno de las brigadas o batallones militares a las cuales están adscritos los victimarios y que de igual manera, con esto se ampare la responsabilidad de éstos por parte de sus compañeros de armas.

Por otro lado, la mayoría de investigaciones que adelanta la Procuraduría General de la Nación, se encuentran en etapa de indagación preliminar desde hace varios años, con lo que se deja abierta la posibilidad de que opere el fenómeno de la prescripción de la acción disciplinaria, puesto que a pesar de que esté demostrada la responsabilidad de miembros de la Fuerza Pública en las ejecuciones extrajudiciales, la inoperancia e inefectividad en el adelanto de las acciones investigativas durante años, en los que no se ha producido sanción alguna, o ésta no se ha hecho efectiva, el paso del tiempo se vuelve una garantía para que el victimario no sea objeto de castigo alguno.

Asimismo en muy pocos casos se llega a elevar un pliego de cargos o una suspensión provisional, y en los que esto sucede, el período máximo es de 90 días, lapso que no es suficiente para mantener a los oficiales alejados del ejercicio de su cargo.

VI
A manera de conclusión

Las ejecuciones extrajudiciales se han erigido como una estrategia de la Seguridad Democrática para desvertebrar el movimiento social en Arauca, el cual ha sido reconocido históricamente por su fortaleza en la defensa del territorio. Si bien las cifras no señalan que éstas se hayan perpetrado exclusivamente en contra de los líderes sociales y políticos del departamento, el hecho de que se exacerben sobre la población campesina en general, hace que el ánimo de la gente se vea intimidado y se trate de limitar su ímpetu organizativo.

Las cifras citadas, las voces de la comunidad araucana y en contados eventos, la realidad descubierta en los procesos judiciales, permiten dilucidar cómo el accionar de la Fuerza Pública en Arauca, supeditado al contenido de las Directivas Permanentes del Ministerio de Defensa, se enmarca de manera exclusiva en la consumación de una serie de resultados operacionales que vislumbren un mayor impacto de su función como protectores de los intereses económicos que los inversionistas nacionales e internacionales, están tejiendo sobre la región.

En este sentido, la pacificación que se consigue con la suma de las víctimas, implica recuperar el territorio para garantizar la incursión ende Colombia de los capitales extranjeros; y en este sentido, subiendo las cifras de las ejecuciones, baja el número de opositores al intervencionismo, tal como lo corrobora la vulneración del derecho a la vida de 60 hombres y mujeres.

Este número refleja el costo de la concesión que en el año 2004 se dio a la Occidental Petroleum para continuar sus explotaciones hasta este año. Este es un número que refleja como la Seguridad Democrática ha traído sólo dolor y sangre para Arauca, pero grandes beneficios para las petroleras como Oxy y Repsol que operan allí y que pese a la grave crisis humanitaria continúan aumentando sus utilidades. No en vano el Centro de Coordinación de Acción Integral de la Presidencia de la República -el cual es apoyado por la Embajada de los Estados Unidos y el Comando Sur-, anunció la aplicación de un plan que permita la recuperación social y militar del

territorio, a través de la ejecución por parte del estamento militar, de proyectos de bienestar comunitario en zonas que, como Arauca y Catatumbo (Norte de Santander), son ricas en recursos energéticos, pero también en comunidades dignas, en comunidades ejemplo de lucha y libertad.

Este número, a la luz del derecho internacional de los derechos humanos, lo que indica es el incumplimiento de las obligaciones que el Estado colombiano debe acatar a fin de prevenir, juzgar y sancionar la comisión de este tipo de crímenes de lesa humanidad. Y esto, a contrario de lo expresado por el Ministerio de Defensa, no hace parte de las falsas denuncias que "están siendo utilizadas como una herramienta de presión sobre la Fuerza Pública"[37]. Son la realidad de una familia, de una comunidad, de los procesos organizativos de una región, en últimas, son la realidad de un país.

Con el ánimo de contribuir a la superación de la grave crisis generada por el número de casos de ejecuciones extrajudiciales ocurridas en Arauca, nos permitimos recomendar:

- Al Gobierno nacional, que modifique las políticas de intervención social y militar que están siendo aplicadas en el departamento de Arauca , con el fin de que sean garantizadas las libertades y derechos de sus habitantes.
- Al Gobierno nacional, que dé cumplimiento estricto a las recomendaciones de organismos internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, encaminadas a la erradicación de las ejecuciones extrajudiciales y a la adopción de medidas para prevenir, investigar, sancionar y hacer públicas situaciones en las que se hubiesen presentado hechos de tal naturaleza.
- Al Gobierno nacional y en específico a la Dirección de Justicia Penal Militar, que dé cumplimiento inmediato de las Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de remitir todas las causas que puedan involucrar ejecuciones extrajudiciales de civiles de la justicia penal militar a la justicia ordinaria e instalar mecanismos que garanticen la prevención e investigación de posibles ejecuciones extrajudiciales.
- A la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación a que inicien acciones que permitan el esclarecimiento de todas y cada una de las ejecuciones extrajudiciales que se han perpetrado hasta la fecha en el departamento de Arauca.

Humanidad Vigente Corporación Jurídica
Marzo de 2009

Anexo No. 1

EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DEPARTAMENTO DE ARAUCA

A.Año 2002

	Fecha	Localización	Víctima (s)	Presunto Responsables
1	Enero 1 de 2002	Saravena	ARNULFO VARGAS PEÑA	Ejército Nacional
2	Enero 26 de 2002	Saravena	WILSON DUARTE RAMOS	Policía Nacional
3	Julio 24 de 2002	Arauquita	FAVER YESID GEREDA ROJAS	Ejército Nacional
4	Octubre 04 de 2002	Arauquita	FRANCISCO ANTONIO GUERRERO	Ejército Nacional

B.Año 2003

	Fecha	Localización	Víctima (s)	Presunto Responsables
1	Enero 01 de 2003	Fortul	REINALDO VARGAS CARRILLO	Ejército Nacional
2			VÍCTOR VARGAS CARRILLO	
3	Enero 20 de 2003	Tame	CARLOS JULIO BARBOSA	Ejército Nacional
4	Mayo 04 de 2003	Saravena	ALEXIS RIVERO CONTRERAS	Ejército Nacional
5	Julio 22 de 2003	Saravena	URIEL ORTIZ CORONADO	Policía Nacional
6	Diciembre 05 de 2003	Saravena	REINALDO SÁNCHEZ RAMÍREZ	Ejército Nacional

C.Año 2004

	Fecha	Localización	Víctima (s)	Presunto Responsables
1	Enero 18 de 2004	Saravena	LUIS ENRIQUE SUÁREZ DELGADO	Policía Nacional
2	Enero 18 de 2004	Saravena	ALVARO MANTILLA SEPÚLVEDA	Policía Nacional
3			YAMILE CASTRILLON SALAZAR	
4			ALIRIO LEONIDAS PINEDA	
5	Marzo 21 de 2004	Tame	---	Ejército Nacional
6	Junio 23 de 2004	Arauquita	TILZON BARRERA ACOSTA	Ejército Nacional
7	Julio 16 de 2004	Tame	DUVER FERLEY RIAÑO LÓPEZ	Ejército Nacional
8	Julio 30 de 2004	Saravena	ARGEMIRO GUERRERO SANDOVAL	Ejército Nacional
9			OMAR SÁNCHEZ	
10	Agosto 05 de 2004	Saravena	HÉCTOR ALIRIO MARTÍNEZ	Ejército Nacional
11			JORGE PRIETO CHAMUCERO	
12			LEONEL GOYENECHE	

D.Año 2005

	Fecha	Localización	Víctima (s)	Presunto Responsables
1	Enero 19 de 2005	Tame	ISNARDO LEÓN MENDOZA	Ejército Nacional
2	Junio 06 de 2005	Arauquita	ÁLVARO VEGA RUIZ	Ejército Nacional
3	Julio 04 de 2005	Tame	ALBEIRO SUESCÚN RINCÓN	Ejército Nacional
4	Noviembre 16 de 2005	No hay dato	JAVIER TIRADO	Ejército Nacional
5	Noviembre 18 de 2005	No hay dato	OTONIEL GÓMEZ	Ejército Nacional
6	Diciembre 09 de 2005	Saravena	JUAN GIL	Ejército Nacional

F.Año 2006

	Fecha	Localización	Víctima (s)	Presunto Responsables
1	Marzo 01 de 2006	Saravena	ALIRIO SEPÚLVEDA JAIMES	Ejército Nacional
2	Marzo 06 de 2006	Saravena	ORLANDO SANTOS CHAPETA	Ejército Nacional
3	Abril 01 de 2006	Tame	ISMAEL ANTONIO FLÓREZ GAUTA	Ejército Nacional
4	Abril 08 de 2006	Saravena	URIEL VILLAMIZAR	Ejército Nacional
5	Abril 30 de 2006	Fortul	CARLOS ALBERTO MOLANO	Ejército Nacional
6	Mayo 14 de 2006	Fortul	EDILIA PEÑA RUBIO	Ejército Nacional
7	Agosto 19 de 2006	Saravena	ANIBAL "N.N"	Ejército Nacional
8	Septiembre 02 de 2006	Arauquita	ISMAEL MONSALVE SUÁREZ	Ejército Nacional
9	Noviembre 04 de 2006	Puerto Rondón	ARGENIS LIZCANO VILLAMIZAR	Ejército Nacional

G.Año 2007

	Fecha	Localización	Víctima (s)	Presunto Responsables
1	Enero 01 de 2007	Saravena	JUAN PABLO BERDUGO BERDUGO	Ejército Nacional
2			SANTIAGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
3	Enero 20 de 2007	Tame	JOSÉ VARGAS	Ejército Nacional
4			ALONSO RODRÍGUEZ MOLINA	
5			FLAVIO ARIZA ORTIZ	
6	Febrero 23 de 2007	Cravo Norte	JORGE MONROY BUITRAGO	Ejército Nacional
7	Febrero 14 de 2007	Saravena	WILSON QUINTANA VILLAMIZAR	Ejército Nacional
8	Marzo 07 de 2007	Saravena	JAVIER ZÚÑIGA GARAVITO	Ejército Nacional
9			JHON FREDDY SANABRIA LOZANO	
10	Abril 20 de 2007	Tame	ALIRIO CARRILLO DURÁN	Ejército Nacional
11			JAIME ELÍAS LEAL	
12	Junio 06 de 2007	Tame	LUIS ENRIQUE CONTRERAS	Ejército Nacional
13	Septiembre 04 de 2007	Tame	ANTONIO MARÍA ESTEBAN ROJAS	Ejército Nacional
14	Septiembre 04 de 2007	Tame	JOSÉ LOZADA QUINTERO	Ejército Nacional
15			ROBINSON LOSADA	
16	Septiembre 10 de 2007	Tame	SILFREDO SÁNCHEZ TAMAYO	Ejército Nacional
17	Octubre 03 de 2007	Tame	ALFONSO LÓPEZ RAMÍREZ	Ejército Nacional
18	Octubre 05 de 2007	Tame	JOSÉ POMPILIO WILCHES AGUIRRE	
19	Octubre 23 de 2007	Tame	LUIS ALBERTO GONZ ÁLEZ JIMÉNEZ	Ejército Nacional
20			LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ CASTRO	

H.AÑO 2008

	Fecha	Localización	Víctima (s)	Presunto Responsables
1	01 de marzo de 2008	Tame	LUIS HERNANDO ORTIZ SALCEDO	Ejército Nacional
2	01 de junio de 2008	Saravena	ANDELFO ARIAS ARIAS ALFREDO GALEANO	Ejército Nacional
3	20 de junio de 2008	Saravena	VLADIMIR PÉREZ DÍAZ.	Ejército Nacional

Notas:

1. Coordinación Colombia - Europa – Estados Unidos. *Informe Final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia*. Documentos Temáticos Nro. 4. Octubre de 2008. 75 p.
2. MINISTERIO DE DEFENSA. La Política de Seguridad Democrática y la Protección del Derecho a la Vida. Informe Especial. Septiembre de 2008, p. 1. En: http://www.mindefensa.gov.co/DH/b12/n_principal.html
3. Ibíd.
4. En: Holguín Sardi rechaza acusaciones de un artículo del Washington Post. En : http://semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=110636&Pagina=4
5. Campaña internacional denuncia explotación petrolera en Arauca. Organizaciones sociales, campesinas y sindicales. Foro Social Mundial, Porto Alegre Brasil, enero 31 de 2005. En : http://www.prensarural.org/arauca20050131.htm
6. Primer Comité Regional de Orden Público. Arauca 2008. En: http://www.arauca.gov.co/index.php?pageNum_tnoticias=119&totalRows_tnoticias=1193&id=1331&vn=1&categoria=Noticias&vercategoria=1&diarias=1
7. MOLANO Bravo, Alfredo. Arauca. Artículo publicado en el Diario El Espectador. Abril 24 de 2004. En: http://www.educweb.org/webnews/Ingrid/ElEspectador25avr04.html
8. Tomado de: http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=100647.
9. Grupo de Caballería Aerotransportado No. 18 "General Gabriel Revéis Pizarro" con puesto de mando en Saravena, Batallón de Ingenieros No. 18 "General Rafael Navas Pardo", con puesto de mando en Tame, Batallón de A.S.P.C. No. 18 "Subteniente Rafael Arajona" con puesto de mando en Arauca, Batallón Contraterrorista No. 24 "Héroes de Pisba" con puesto de mando en Fortul, Batallón Contraterrorista No. 27, Arauca, Batallón Contraterrorista No. 30 "Capitán Nelson Darío Bedoya", con puesto de mando en Arauca, Batallón Contraterrorista No. 49 "Héroes de Tarazá" con puesto de mando en La Esmeralda, Arauca; y Batallón Plan Energético y Vial No. 1 "General Juan José Neira", con puesto de mando en Samore.
10. Compañía de Servicios No. 27, Batallón Contraterrorista No. 43 "Héroes de Gámeza", Batallón Contraterrorista No. 44 "Héroes del Río Iscuandé", Batallón Contraterrorista No. 45 "Héroes de Majagual"; y Batallón Contraterrorista No. 47 "Héroes de Tacines"
11. DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Nota de seguimiento NS 046 del 28 de septiembre de 2007 al Informe de Riesgo No. 32 de 2006 emitidos para los municipios de Tame, Saravena, Fortul y Arauquita.
12. MOLANO Bravo, Alfredo. Arauca. Artículo publicado en el Diario El Espectador. Op. Cit.
13. MINISTERIO DE DEFENSA. La Política de Seguridad Democrática y la Protección del Derecho a la Vida. Op. Cit.
14. Ibíd., p. 3.
15. ANTONIO BLANC ALTEMIR. La violación de los derechos humanos fundamentales como crimen internacional. Barcelona, Bosh Casa Editorial S.A., 1990, p. 381-382. En: OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Manual de calificación de conductas violatorias. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Tomo I. Quebecor World Bogotá. Bogotá D.C., mayo de 2004, p. 111.
16. COMISION DE DERECHOS HUMANOS. NACIONES UNIDAS. Informe conjunto de la visita a Colombia de los Relatores Especiales sobre la Tortura y sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias. E/CN.4/1995/111. 51º período de sesiones. Enero 16 de 1995.
17. Ibíd., párr. 58.
18. Ibíd. En este momento se evocó el asesinato ocurrido el 03 de enero de 1994 de diez civiles, en su mayoría pescadores, de la localidad de Puerto Lleras, por soldados pertenecientes al grupo de artillería No. 19, Revéis Pizarro, al parecer como represalia por un ataque guerrillero contra una base militar efectuado ese mismo día y en el que habían muerto tres soldados. "*El 4 de enero de 1994 las fuerzas armadas emitieron un comunicado de prensa informando al público que en un enfrentamiento armado habían muerto varias personas. Sin embargo, a raíz de una investigación efectuada por la Procuraduría General de la Nación se enjuició a seis oficiales y tres soldados ante el tribunal militar Nº 124 de Saravena*".
19. (19 de agosto de 2006, Saravena) El joven ANÍBAL N. quien se dedicaba al comercio de gasolina, fue asesinado por miembros del Ejército Nacional, quienes lo presentaron como un guerrillero muerto en combate, cuando "supuestamente" pretendía colocar artefactos explosivos sobre el puente del municipio.
20. Asesinado el 01 de marzo de 2006 en Saravena.
21. Asesinado el 02 de septiembre de 2006 en Arauquita
22. Asesinado el 23 de octubre de 2007 en Tame.
23. Leonel Goyeneche Goyeneche el tesorero de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT, se encontraba vinculado al Magisterio del Departamento de Arauca desde el año 1993, hasta el momento de su ejecución extrajudicial. Se inicio como líder sindical a través del CASE (Comité Araucano de Soluciones Educativas) en el periodo 1992-1994. Hizo parte de ASEDAR (Asociación de Educadores de Arauca). Asumió responsabilidades en la directiva de esta organización durante 1994 - 1996. Perteneció a la directiva de la CUT (Central Unitaria de Trabajadores) Subdirectiva de Arauca como Tesorero en los periodos 1997 - 2000 y 2002 hasta la fecha de su muerte. Además la vinculación a la Central Unitaria de Trabajadores fue un líder social reconocido por su labor las juntas de acción comunal en el departamento de Arauca. Hizo parte de la Federación Comunal de Juntas de Acción Comunal en 1998 y 2000 e integrante del Comité de Derechos de la Asociación de Juntas de Acción Comunal.
24. Jorge Eduardo Prieto Chamucero, presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores Hospitalarios y de Clínicas - ANTHOC, seccional Arauca realizo sus estudios de la primaria en la concentración Isabel Segunda Barrio Kennedy, en Bogota, y luego se traslado al departamento de Arauca donde termino sus estudios de secundaria en el centro docente San Fernando Ferrini de Saravena. Se graduó como administrador Financiero y Comercial en la Universidad Francisco de Paula Santander en el año 2000. Desde que inicio su carrera como líder sindical del sector de la salud fue reconocido como un hombre honorable, responsable y comprometido con su labor. Como miembro de la Organización, logró negociaciones importantes en beneficio de los afiliados al sindicato entre los que pueden destacarse,

la construcción de la sede sindical Saravena, la compra de equipos y vehículos, la firma convenciones colectivas, periodos de vacaciones, primas, pago de prestaciones sociales a los funcionarios que laboraban por contrato y afiliados y en beneficio de los trabajadores en general afiliados al sindicato.

25. Héctor Alirio Martínez, se desempeñó como presidente de la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos ADUC por más de ocho años, hasta que fue objeto de persecuciones políticas y amenazas, lo que lo obligó a abandonar su cargo. Sin embargo, continuó ligado a la Organización, apoyando sus proyectos y guiando a los demás dirigentes en su trabajo por el bienestar de los usuarios campesinos del departamento. Sus capacidades políticas y humanas, su compromiso con las causas sociales y las necesidades de la región le valieron el reconocimiento de sus familiares y los habitantes del lugar, que siempre vieron En "DON HECTOR", como se le conocía, un líder comprometido y solidario. Su aporte fundamental, lo constituyó en la materialización de importantes proyectos para el pueblo de Arauca en diversos campos como la Salud, Educación, comercialización de productos agrícolas y gestión de proyectos para el bienestar de la comunidad araucana. Dentro de los proyectos que se gestaron gracias a su apoyo se destacan, COAGROSARARE, el Bachillerato Agrario, la Fundación Intercultural, ECOVIAPA, Salud Sarare, La ESE del Sarare, el Centro de Enfermedades Tropicales (CET) en otras obras.
26. El 23 de octubre de 2007 en Tame, fueron ejecutados extrajudicialmente LUIS ALBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ y LUIS ENRIQUE GONZALEZ CASTRO, esposo e hijo respectivamente de ELIZABETH CASTRO HACHIMA, a quien el Ejército, previo a la muerte de sus familiares, amarró sus manos, amordazó junto con su hijo de 7 años de edad , para luego posteriormente encerrarlos en una habitación
27. Muchas de las víctimas cuando fueron abordados por la Fuerza Pública, o se encontraban realizando labores para sus familias o sus comunidades, como el arreglo de cercas y linderos.
28. Asesinado el 01 de abril de 2006 en Tame.
29. Asesinado el 03 de febrero de 2007 en Cravo Norte.
30. Asesinado el 06 de marzo de 2006 en Saravena.
31. Como en el caso de la ejecución de HENRY –N.N-, efectuada por miembros del Ejército Nacional en Cravo Norte, ocurrida el 21 de marzo de 2004, luego de que los militares lo sacaran forzosamente de su residencia y lo torturaran. Pasado esto, le fue hurtada a su compañera su cédula de ciudadanía y $400.000.
32. Corte Constitucional. Sentencia T-121 de 2000. MP Dr. José Gregorio Hernández Galindo.
33. Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 6 "El derecho a la vida", párr. 3.
34. Recomendados por el Consejo Económico y Social en su Resolución No. 65, del 24 de mayo de 1989.
35. Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias UN, Doc.ST/CSDHA/12 (1991).
36. Como en el caso de la ejecución extrajudicial del joven de 18 años CARLOS ALBERTO MOLANO quien fuera asesinado el 30 de abril de 2006 en Fortul por tropas del Batallón 30 de Contraguerrilla a cargo del capitán NÉSTOR BEDOYA, durante un retén que realizaran en la carretera que conduce de Fortul a Caranal, en el sitio denominado "La Y", en dónde el levantamiento del cadáver fue realizado por la Personería y la Inspección de Policía municipal.
37. MINISTERIO DE DEFENSA. La Política de Seguridad Democrática y la Protección del Derecho a la Vida. Op. Cit., p. 7.

Las ejecuciones extrajudiciales no son algo nuevo en Colombia. En el contexto de la crisis de derechos humanos y de conflicto armado interno, las violaciones al derecho a la vida por parte de los distintos actores han constituido una de las manifestaciones más dramáticas de dicha realidad desde hace ya muchos años. Sin embargo, las ejecuciones extrajudiciales atribuidas directamente a la Fuerza Pública han venido incrementándose en proporciones alarmantes a partir del año 2002 y han llegado a máximos niveles desde que existen registros, en los años 2007 y 2008, situación que no solo cuestiona la capacidad de la "Política de Seguridad Democrática" del Presidente Álvaro Uribe para detener e impedir dichas violaciones al derecho a la vida, sino que por el contrario, ha llevado a diversos sectores a interrogarse sobre la incidencia de dicha estrategia de seguridad en el incentivo a la producción y aumento sistemático de estas violaciones graves de los derechos humanos.

ISSN 19092539

Federación Luterana Mundial
Departamento para Servicio Mundial
Programa Colombia

Humanidad Vigente

Esta publicación se hizo con el apoyo de la Federación Luterana Mundial - Servicio Mundial - Programa Colombia. Su contenido es de responsabilidad exclusiva de Humanidad Vigente.